



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL CAMPO LABORAL Y LA
EXPLOTACIÓN A LOS APRENDICES EN LA PARROQUIA IZAMBA
DEL CANTÓN AMBATO**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Roberto Daniel Paucar Buenaño

TUTOR:

Abg. Mg. Luis Fernando Espín Sandoval

Ambato-Ecuador

2015

TEMA:

**LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL CAMPO LABORAL Y LA
EXPLOTACIÓN A LOS APRENDICES EN LA PARROQUIA IZAMBA
DEL CANTÓN AMBATO**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL CAMPO LABORAL Y LA EXPLOTACIÓN A LOS APRENDICES EN LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO.**” del Sr. Roberto Daniel Paucar Buenaño, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de Agosto de 2015.

TUTOR

.....
Abg. Mg. Luis Fernando Espín Sandoval

C.C. 0502593601

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL CAMPO LABORAL Y LA EXPLOTACIÓN A LOS APRENDICES EN LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO.”** presentado por el Sr. **ROBERTO DANIEL PAUCAR BUENAÑO**, de conformidad con el reglamento de graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, 25 de Agosto de 2015.

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación : **“LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL CAMPO LABORAL Y LA EXPLOTACIÓN A LOS APRENDICES EN LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO.”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 25 de Agosto de 2015.

EL AUTOR

.....
Roberto Daniel Paucar Buenaño

C.C. 1803487931

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ambato, 25 de Agosto de 2015.

EL AUTOR

.....
Roberto Daniel Paucar Buenaño

C.C. 1803487931

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado con mucho esmero y esfuerzo y en especial a mi consejera y guía mi madre, a mi abuelita y mi tío. Quienes han sido el pilar esencial en mis estudios, son su apoyo desde el comienzo de mis estudios, para realizar esta labor lo hice con dedicación y esfuerzo, ya que con este trabajo poder culminar mis estudios y obtener mi título profesional.

DANIEL.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida y una madre excepcional que me enseñó a valorar la vida y que un tropiezo no es caída, una abuelita como mi segunda madre y a mi tío como un ejemplo de padre, por enseñarme mi familia a ser un hombre de bien y poder demostrar día tras día los logros alcanzados con la bendición del ser supremo que es mi dios que me guía todos los días.

DANIEL.

ÍNDICE GENERAL

| CONTENIDO | Pág. |
|--|-------------|
| Portada..... | i |
| Tema:..... | ii |
| Aprobación del Tutor | iii |
| Aprobación del Tribunal de Grado | iv |
| Autoría..... | v |
| Derechos de Autor..... | vi |
| Dedicatoria | vii |
| Agradecimiento | viii |
| Índice General | ix |
| Índice de Gráficos | xiv |
| Índice de Cuadros..... | xv |
| Resumen Ejecutivo..... | xvi |
| | |
| Introducción | 1 |

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

| | |
|---|----|
| Planteamiento del Problema..... | 3 |
| Contextualización..... | 3 |
| Macro | 3 |
| Meso..... | 6 |
| Micro:..... | 7 |
| Árbol de Problema | 9 |
| Análisis Crítico..... | 10 |
| Prognosis..... | 10 |
| Formulación del Problema..... | 11 |
| Interrogantes de la Investigación | 11 |
| Delimitación del Objeto de la Investigación | 11 |
| Delimitación del Contenido..... | 11 |
| Delimitación del Problema..... | 12 |

| | |
|---|----|
| Delimitación Especial. | 12 |
| Delimitación Temporal. | 12 |
| Delimitación Temporal de la Investigación | 12 |
| Unidad de Observación | 12 |
| Justificación..... | 12 |
| Objetivos | 13 |
| Objetivo General | 13 |
| Objetivos Específicos..... | 13 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|---|----|
| Antecedentes de la Investigativos | 15 |
| Fundamentación | 16 |
| Filosófica..... | 16 |
| Axiológica..... | 17 |
| Epistemológica..... | 17 |
| Ontológica..... | 17 |
| Legal..... | 18 |
| Constitución de la República del Ecuador | 18 |
| Trabajo y Seguridad Social | 18 |
| Código de Trabajo..... | 19 |
| Código de la Niñez y Adolescencia | 21 |
| Del Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes..... | 22 |
| Trabajo en Relación de Dependencia..... | 23 |
| Ley de Defensa del Artesano | 24 |
| El Trabajo en la Historia | 24 |
| Violación de los Derechos Humanos | 25 |
| Derecho al Trabajo..... | 26 |
| Explotación a los Aprendices..... | 27 |
| Categorías Fundamentales. | 28 |
| Constelación de Ideas de la Variable Independiente..... | 29 |
| Constelación de Ideas de la Variable Dependiente | 30 |
| Constitución de la República del Ecuador | 31 |

| | |
|--|----|
| Supremacía de la Constitución..... | 31 |
| Obligaciones y Derechos..... | 33 |
| El Trabajo en el Ecuador..... | 33 |
| Código de Trabajo..... | 34 |
| La Remuneración de los Aprendices..... | 35 |
| Código de la Niñez y Adolescencia. | 36 |
| Erradicación del Trabajo Infantil | 37 |
| Ley de Defensa del Artesano | 39 |
| Beneficio de los Artesanos..... | 40 |
| Explotación Laboral | 43 |
| Desconocimiento de la Ley | 45 |
| Protección a los Jefes de Talleres Artesanales. | 48 |
| Protección Laboral. | 48 |
| Derechos y Obligaciones del Aprendiz..... | 49 |
| Problemas Legales | 51 |
| Contrato y su Terminación..... | 52 |
| Despido Laboral | 53 |
| Juicios Laborales..... | 54 |
| Conflictos Laborales. | 54 |
| Hipótesis..... | 55 |
| Determinación de Variables..... | 55 |
| Variable Dependiente:..... | 55 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

| | |
|---|----|
| Enfoque de la Investigación | 56 |
| Modalidades de Investigación..... | 56 |
| Investigación Bibliográfica – Documental..... | 56 |
| Investigación de Campo..... | 56 |
| Asociación de Variables..... | 56 |
| Nivel o Tipo de la Investigación | 57 |
| Tipo de Investigación..... | 57 |
| Descriptiva | 57 |

| | |
|--|----|
| Explicativa..... | 57 |
| Población y Muestra..... | 57 |
| Operacionalización de Variables..... | 58 |
| Variable Independiente: Disposiciones Legales en el Campo Laboral..... | 58 |
| Variable Dependiente: Explotación a los Aprendices..... | 59 |
| Plan para la Recolección de Información..... | 60 |
| Plan de Procesamiento de la Información..... | 61 |
| Pasos Anteriores a la Recolección de Datos | 61 |
| Aplicación de Técnicas e Instrumentos..... | 61 |
| Cuestionario. | 61 |
| Validez y Confiabilidad. | 62 |

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

| | |
|---|----|
| Encuesta | 64 |
| Verificación de la Hipótesis..... | 75 |
| Combinación de Frecuencias. | 75 |
| Planteamiento de la Hipótesis..... | 75 |
| Selección del Nivel de Significación. | 75 |
| Descripción de La Población. | 75 |
| Especificación del Estadístico..... | 75 |
| Especificación de la Región de Aceptación y Rechazo. | 76 |
| Recolección de Datos y Cálculo de los Estadísticos..... | 77 |
| Decisión Final. | 79 |

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------|----|
| Conclusiones | 80 |
| Recomendaciones..... | 81 |

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

| | |
|-------------------------|----|
| Datos Informativos..... | 82 |
|-------------------------|----|

| | |
|--|-----|
| Introducción de la Propuesta..... | 82 |
| Análisis Situación Actual..... | 83 |
| Antecedentes de la Propuesta..... | 84 |
| Justificación..... | 86 |
| Objetivos. | 89 |
| General. | 89 |
| Específicos. | 90 |
| Análisis de Factibilidad..... | 90 |
| Desarrollo de la Propuesta | 91 |
| Modelo Operativo | 95 |
| Administración de la Propuesta | 96 |
| Plan de Evaluación..... | 97 |
| Monitoreo y Evaluación de la Propuesta | 98 |
| Cronograma Diciembre 2014 Mayo 2015..... | 99 |
| Bibliografía | 100 |
| Linografía..... | 101 |
| Anexos..... | 102 |
| Glosario..... | 105 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Gráfico No. 1 Árbol del Problema | 9 |
| Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales | 28 |
| Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente..... | 29 |
| Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente | 30 |
| Gráfico No. 5 Pregunta N°. 1 | 64 |
| Gráfico No. 6 Pregunta N°. 2 | 65 |
| Gráfico No. 7 Pregunta N°. 3 | 66 |
| Gráfico No. 8 Pregunta N°. 4 | 67 |
| Gráfico No. 9 Pregunta N°. 5 | 68 |
| Gráfico No. 10 Pregunta N°. 6 | 69 |
| Gráfico No. 11 Pregunta N°. 7 | 70 |
| Gráfico No. 12 Pregunta N°. 8 | 71 |
| Gráfico No. 13 Pregunta N°. 9 | 72 |
| Gráfico No. 14 Pregunta N°.10 | 73 |
| Gráfico No. 15 Pregunta N°. 11 | 74 |
| Gráfico No. 16 Representación del ji cuadrado | 76 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Cuadro No. 1 Población y muestra | 57 |
| Cuadro No. 2 V. I: Disposiciones legales en el campo laboral..... | 58 |
| Cuadro No. 3 V. D: Explotación a los aprendices | 59 |
| Cuadro No. 4 Plan para la recolección de información | 60 |
| Cuadro No. 5 Pregunta N°. 1..... | 64 |
| Cuadro No. 6 Pregunta N°. 2..... | 65 |
| Cuadro No. 7 Pregunta N°. 3..... | 66 |
| Cuadro No. 8 Pregunta N°. 4..... | 67 |
| Cuadro No. 9 Pregunta N°. 5..... | 68 |
| Cuadro No. 10 Pregunta N°. 6..... | 69 |
| Cuadro No. 11 Pregunta N°. 7..... | 70 |
| Cuadro No. 12 Pregunta N°. 8..... | 71 |
| Cuadro No. 13 Pregunta N°. 9..... | 72 |
| Cuadro No. 14 Pregunta N°. 10..... | 73 |
| Cuadro No. 15 Pregunta N°. 11..... | 74 |
| Cuadro No. 16 Frecuencias Observadas. | 77 |
| Cuadro No. 17 Frecuencias Esperadas..... | 78 |
| Cuadro No. 18 Modelo Operativo de la Propuesta | 95 |
| Cuadro No. 19 Administración de la Propuesta..... | 96 |
| Cuadro No. 20 Monitoreo y evaluación de la propuesta..... | 98 |
| Cuadro No. 21 Cronograma | 99 |

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Tesis de Investigación, que lleva como título “LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL CAMPO LABORAL Y LA EXPLOTACIÓN A LOS APRENDICES EN LA PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO.”; mediante un análisis profundo se determinó que en la parroquia Izamba del cantón Ambato, existe un sinnúmero de Talleres Artesanales, en la cual existe una gran demanda de Aprendices, es por esto que se ha entrevistado a Aprendices que laboran en los talleres sobre sus condiciones laborales para lo cual nos manifestaron que no tienen todos los beneficios que las Leyes les otorgan y es ahí hemos donde hemos visto la necesidad de centrarnos en este tema de gran importancia porque si se analizan sus peticiones se llega a la conclusión que existe la explotación laboral a los Aprendices en los Talleres Artesanales de la parroquia Izamba, del Cantón Ambato.

En la presente investigación se pudo determinar un objetivo principal de investigación, como inciden las Disposiciones Legales en el Campo Laboral y la Explotación a los Aprendices en la parroquia Izamba del cantón Ambato, en el presente trabajo se determina que los Jefes de Talleres Artesanales no aplican las Leyes o desconocen de estas, ya que esto hace que por su parte se genere la Explotación Laboral al Aprendiz violando sus Derecho que ellos se merecen; de esta forma se considera que mediante un estudio de fuentes doctrinarias y legales se pueda dar una solución a este problema que conlleva a una cruda realidad de todos los días.

Por esta razón el presente trabajo de investigación se respaldara en el análisis e interpretación de los resultados, aplicando las encuestas dirigidas a los Jefes de Talleres Artesanales calificados por las respectivas entidades, continuado con la comprobación de la hipótesis donde se verificara si se aplicado o no y cuáles son los resultados que arrojaron con beneficio a los aprendices de la provincia de Tungurahua del cantón Ambato , parroquia Izamba, para de esta manera poder erradicar este hecho que tiene en incertidumbre a la sociedad.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “Las Disposiciones Legales en el Campo Laboral y La Explotación a los Aprendices en la Parroquia Izamba del Cantón Ambato”, su importancia reside en la necesidad de incorporar procesos metodológicos que conlleven a una interrelación familiar que redundara en el que hacer jurídico para conseguir mayores logros.

El Ecuador es un país tercermundista cansado por la dificultades económica, social, democrática, política e incluso cultural que ha creado fenómenos sociales y jurídicos que pese a no ser exclusivos en nuestro país, requieren de medidas urgentes para enfrentarlos y erradicarlos, pues la familia como tal se ha visto afectada por conflictos socioeconómicos los cuales han generado y provocado que un gran número de niños, niñas y adolescentes se vean obligados a colaborar con el sustento familiar o a procurarse su propio sustento realizando actividades productivas de diferente tipo.

Está estructurado por seis Capítulos

EL CAPÍTULO I denominado: EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática de la parroquia Izamba, de la provincia de Tungurahua.

EL CAPÍTULO II denominado: MARCO TEÓRICO, se fundamenta en una visión Filosófica y Legal.

EL CAPÍTULO III titulado: METODOLOGÍA, comprende a la modalidad de la investigación, Tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Técnicas e Instrumentos, Plan para recolección de Información, Plan de procesamiento de Información, Análisis e Interpretación de Resultados.

EL CAPÍTULO IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE

RESULTADOS, consta de: Análisis e interpretaciones de resultados que se a recogido de las encuestas además de las Conclusiones respectivas, y; Verificación de la Hipótesis.

EL CAPÍTULO V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, esto es luego de haber realizado la correspondiente investigación.

EL CAPÍTULO VI denominado: LA PROPUESTA, consta de: Datos informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos: dentro de estos General y Específicos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación Científica Técnica, Modelo Operativo de la Propuesta, Desarrollo de la Propuesta, Administración y Previsión de la Evaluación, la misma que está encaminada en el problema a resolver el problema planteado.

Se concluye con una bibliografía y los anexos en los que se han fundamentado los instrumentos que se aplicarán en la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Las Leyes que protegen al artesano y al aprendiz en nuestro país ha evolucionado adecuadamente se van dando los logros alcanzados, pero todavía estos no son considerados como sujetos plenamente beneficiarios de los mismos

En la Constitución de la República del Ecuador, se contemplan las Garantías y Libertades que tienen los individuos, y la protección de que gozan frente al Estado. Todas las personas gozamos de Garantías y éstas se encuentran dentro de la Constitución de la República del Ecuador, es por ello que las Garantías que allí están vienen a significar Derechos como a la Libertad de un trabajo que toda persona tiene Derecho, como percibir una remuneración igual de condiciones entre los diferentes sectores de la sociedad.

En nuestro país el Ecuador existen Leyes que protegen a los Aprendices más no se aplican la Ley en ciertos campos, no existe un ordenamiento jurídico ya que sus Derechos y la igualdad en los beneficios que en realidad deben tener estos están siendo vulnerados.

Adicionalmente, las Leyes como el Código de Trabajo, Ley de Fomento Artesanal, conceden a los Artesanos Calificados las Exoneraciones como a pago de utilidades, bonificaciones etc. Es por eso que en base a esta problemática

Nacional se ha tomado en cuenta para nuestro tema de gran importancia porque en la actualidad existe una Explotación Laboral al Aprendiz en el Ecuador, teniendo en cuenta que todos nos merecemos respeto y que nuestros Derechos se respeten.

En ellas han comenzado a incorporarse Derechos Sociales que regulan Garantías mínimas asegurables para los trabajadores, y frente a sus empleadores. Es así como empiezan a aparecer, en los textos Constitucionales, Principios y Derechos Laborales que adquieren el rango Normativo máximo se pueden mencionar: Derecho al trabajo, Derecho al salario mínimo, Indemnización ante despido injusto. Jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones. Seguridad Social.

Las Disposiciones Legales constituyen un conjunto de Normas Jurídicas, constituyéndose en una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento lleva a una sanción. Generalmente, impone Deberes y confiere Derechos. Se trata de una regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una Autoridad Normativa legitimada, la cual tiene por objeto regular las relaciones sociales o la conducta del hombre que vive en sociedad.

La Explotación Laboral es un problema real, Jurídico y Social que vivimos en nuestro país y en general en todo el mundo; se presenta bajo condiciones formales, informales, legales, ilegales, lícitas e ilícitas, debido a la poca o inexistente eficacia de las Políticas Públicas.

La justificación que se encuentra para tolerar o aceptar la Explotación Laboral a los Aprendices es la angustiada crisis económica que vive el país, la pobreza, el desempleo, falta de políticas estatales efectivas, demanda de mano de obra barata, abuso de adultos que ven a los niños, niñas y adolescentes como seres inferiores, sumisos y obedientes, lo cual genera además maltrato, abuso y explotación. Las Normas Jurídicas pueden diferenciarse de las reglas del Derecho,

porque las primeras tienen intención prescriptiva, mientras que las reglas tienen carácter descriptivo. Incluso de esta manera podrían estar presentes en un mismo texto.

Frente a esta realidad tenemos como contrapunto las Normas y Principios establecidos en Tratados y Convenios Internacionales, nuestra Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, como el Código del Trabajo, la Ley de Defensa del Artesano, que establecen que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de Derechos, que deben ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad, considerados como un grupo de atención prioritaria bajo el principio del régimen del buen vivir y del interés superior del niño, reconociendo sus Derechos y asegurándoles su ejercicio pleno, disposiciones que en muchos casos, debido a diferentes factores, son letra muerta.

Además, el término está muy relacionado con el de Derecho. A este último concepto pueden atribuírsele diferentes sentidos, siendo uno de los más recurrentes el de ordenamiento o sistema de Normas Jurídicas.

El Derecho Laboral o Derecho del Trabajo es el conjunto de Principios y Normas Jurídicas que regulan las relaciones entre empleador(es), trabajador(es). El Derecho del trabajo se encarga de Normar la actividad humana lícita y prestada por un trabajador en relación de dependencia a un empleador a cambio de una contraprestación. Es un sistema normativo heterónomo y autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales.

Los tratados Internacionales constituyen una fuente directa de regulación de Derechos Laborales, garantizando a los trabajadores de los países signatarios Derechos de mínimos que los estados firmantes se obligan a respetar. Su operatividad dependerá de la teoría monista o dualista propia de cada Legislación Nacional.

El trabajo es un medio de alcanzar las metas personales y de mejorar la calidad de vida de la persona, es por ello que diversidad de instrumentos

Internacionales y la Carta Política lo reconocen explícitamente como un Derecho.

Constituye actualmente un grave problema Nacional, que a futuro mantendrá el círculo vicioso que por una parte genera pobreza a causa de la falta de formación y; por la otra parte el hecho de que la población en edad de formarse se vea impedida de acceder a la Educación, debido a la inminente necesidad que tienen de trabajar, aumentando niveles de analfabetismo, delincuencia, y tantos fenómenos sociales que afectan al elemento socio económico y familiar. La magnitud de este problema lo sufren indiscutiblemente los menores de edad quienes abandonan su escolarización a muy temprana edad con el fin de trabajar, o aquellos que estudian tienen un rendimiento escolar mínimo debido a que el esfuerzo físico que realizan no les permiten concentrarse ni rendir en sus labores estudiantiles al cien por ciento, además de causarles un grave daño físico como emocional debido a la desnutrición, a los insultos y maltrato de los que muchas veces son parte; esto les genera graves conflictos morales y psicológicos, ya que al tener que asumir responsabilidades impropias de su edad, les trunca su desarrollo normal con vínculos afectivos cercanos que les permita formar parte de una sociedad plena y sin explotación.

Meso

En la provincia de Tungurahua constan aproximadamente unos 200 Artesanos Calificados, por la Junta Provincial de Defensa del Artesano, se podría mencionar que existen unas 17 Asociaciones Artesanales, alrededor de 80 Centros Artesanales y entre 30 y 40 Gremios, según información obtenida en las diferentes entidades mencionadas, en nuestra legislación Ecuatoriana existen 172 ramas artesanales que se han inscrito según codificación actual.

Esencialmente existen muchas entidades artesanales todas ellas son calificadas, pero el problema es que no existe un control simultáneo por parte de las autoridades de turno, en el cual no pueden determinar si existen o no aprendices, las condiciones que se merecen el porcentaje de contratados; si nos vamos a la realidad las Leyes son claras y precisas donde manifiestan los

parámetros para contratar, de la investigación realizada se evidencio en los Talleres Artesanales que existen pocos aprendices en algunos y de más en otros, no calculan según el porcentaje de trabajadores la cantidad de aprendices que deben contratar, no existe seguridad laboral, no existen remuneraciones adecuadas, su jornada laboral excede de lo que estipula la Ley, no existen aprendices con discapacidades, esto con lleva a que no se está aplicando las Ley como se debería aplicar, generando esto un Explotación Laboral al Aprendiz en los Talleres Artesanales de la provincia de Tungurahua.

Sin duda alguna en la actualidad, el deber específico de la intervención artesanal en nuestra provincia es muy importante, como lo destacan los datos proporcionados por el INEC cuando aclaran que "si bien la situación de las diferentes ramas artesanales sean cada vez más escasas, empobrecidas y desatendidas por parte del Estado, sin embargo, forman parte del Patrimonio cultural de los Pueblos ecuatorianos" y este amerita un tratamiento especial para su mantención y desarrollo, tanto como forma productiva de objetos de consumo interno y turístico, así como objetos representativos, y que constituyen un soporte de la producción económica nacional y de beneficio familiar.

Evidente mente se puede demostrar que la oferta artesanal está perdiendo su auge, decayendo al pasar de los días lo que quedaría es trabajar arduamente conjunto con las autoridades por que no se pierda este interés por las diferentes ramas que ofrece la Carrera Artesana y no se desaproveche algo que han luchado constante mente nuestros antepasados.

Micro:

En la parroquia de Izamba del cantón Ambato, hay varios grupos de artesanos calificados, que contratan aprendices bajo cualquier Normativa, puesto que ellos no respetan la Ley y contratan por contratar, de las evidencias notadas en los Talleres Artesanales un 30 por ciento de aprendices son regulados como emite la Ley, el resto del personal que labora está en total abandono puesto que algunos conocen y otros no sobre la Norma Legal que los ampara, nos manifiestan que

trabajan por la necesidad de llevar un sustento económico a sus hogares y que no hay trabajo sus hogares depende de ellos son pilares fundamentales ya que hay algunos que han sido abandonados por su padres, se ha podido obtener un dialogo con ellos y manifestaron que se han reunido en un gran número de aprendices el cual se han acercado al Ministerio de Relaciones Laborales a poner en conocimiento de lo que está sucediendo, pero les toman en cuenta por el momento, de ahí se olvidan.

La consecuencia que esto genera es luego un despido intempestivo pero como no estaba amparado bajo ningún precepto de la Ley son despedidos sin gratificación alguna, es ahí donde están siendo vulnerados sus Derecho y no están respetando sus beneficios Legales.

Es de suma importancia hacer notar que no basta con programas de intervención y protección social de la explotación, sino que debe el sistema de Justicia emprender todas las acciones que legalmente correspondan para luchar contra el delito adulto que la promueve.

En consecuencia nosotros como futuros profesionales del Derecho estamos investigando la gran problemática de Explotación de los Aprendices de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, por lo que planteamos evitar la Explotación y plantear propuestas definitivas con la finalidad de evitar más abusos a los Aprendices.

Árbol de Problema

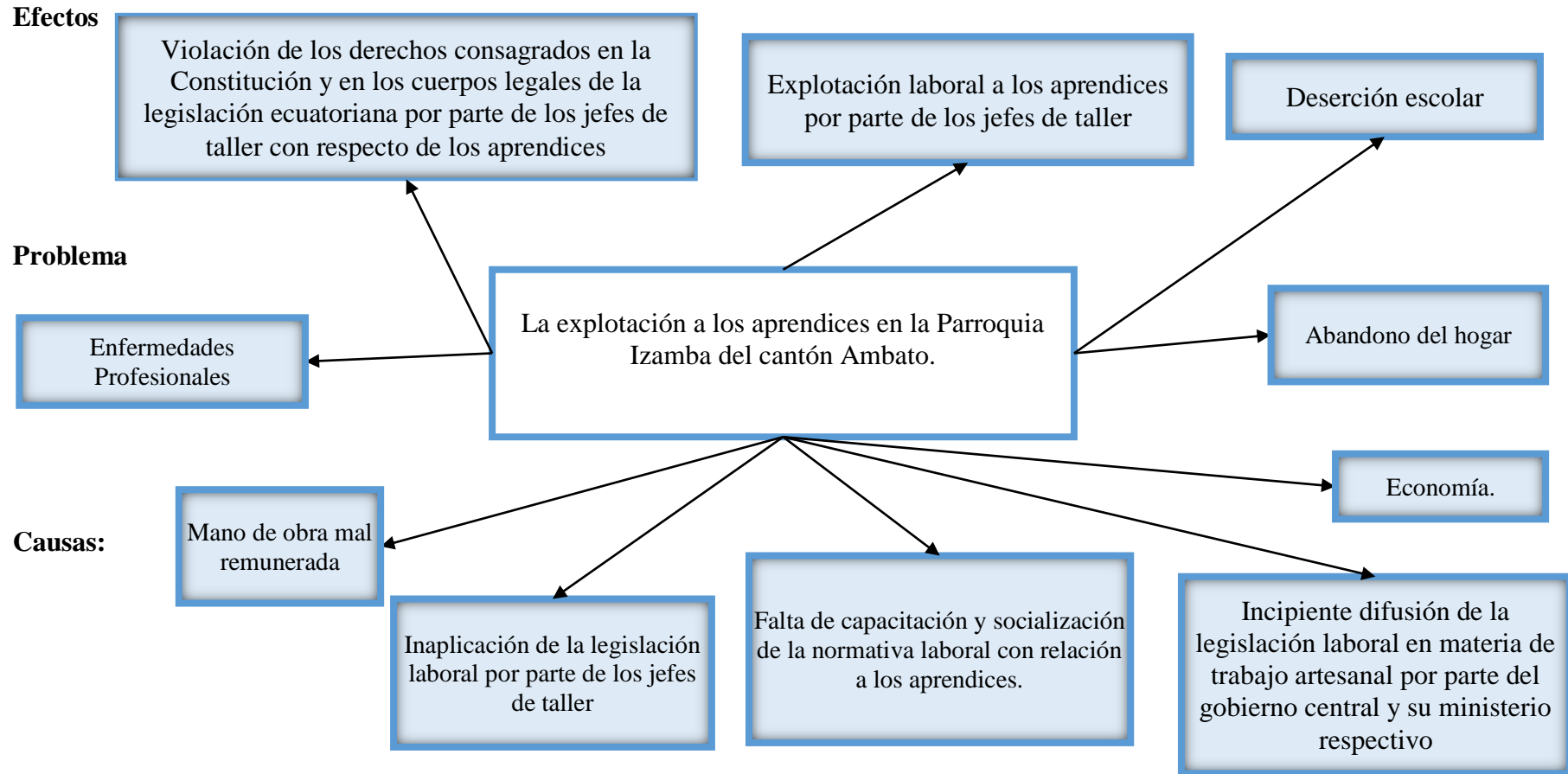


Gráfico No. 1 Árbol del Problema
Elaboración: Daniel Paucar

Análisis Crítico.

Se tiene la finalidad de demostrar que los Factores Jurídicos, Políticos y Sociales presentes en el Código del Trabajo, permite que se incumpla con las obligaciones patronales y se violenten los Derechos de los Aprendices de Artesanos.

Analizar de qué manera influye el control de las entidades Públicas sobre el cumplimiento de las obligaciones que los Jefes de Talleres Artesanales tienen para que se garantice que los aprendices gocen de los Derechos Constitucionales.

Estudiar la ausencia de las Leyes Ecuatorianas sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones por parte de los Jefe de Talleres Artesanales, para que se garanticen las denuncias a pesar de la inexistencia de documentos probatorios, que no les importa si son sancionados o no por la Autoridad competente.

Los Derechos de los Trabajadores, Aprendices se encuentran Normados en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley de la Defensa del Artesano, por lo que una Explotación por parte de los Jefes en los Talleres hacia los Aprendices estos serán sancionados de conformidad lo emite la respectiva Ley que se va aplicar.

Las consecuencias de la entrada precoz al mundo laboral en situación de explotación se ven a corto y a largo plazo. Está comprobado que muchos de los Aprendices que trabajan se exponen a situaciones de riesgo, accidentes laborales y enfermedades.

Prognosis.

De no tomarse una alternativa adecuada para solucionar esta problemática, se va a seguir violando los Derechos de los Aprendices de los Talleres Artesanales y en general de los trabajadores, se seguirá dando una Explotación Laboral que en

mucho de los casos terminarán en la destrucción de la familia.

Que si no existe una Normativa idónea que regule y que garantice el cumplimiento y respeto de los Derechos de los Aprendices en condiciones favorables hacia ellos, se continuara discriminando al Aprendiz y estos no se encuentren protegidos por el Estado existirá un gran conflicto de demanda de obra por parte del Aprendiz en Talleres Artesanales en nuestra Parroquia, Cantón y País y se perderá el arte artesanal que nuestros antepasados han logrado conseguir.

Formulación del Problema.

¿Cómo inciden las Disposiciones Legales en el Campo Laboral en la Explotación a los Aprendices en la parroquia de Izamba del cantón Ambato?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Los Jefes Artesanales aplican las Normas Laborales con relación a los Aprendices en la parroquia Izamba del cantón Ambato?
2. ¿Cuáles son los tipos de explotación que cometen los Jefes artesanales en contra de los Aprendices en la parroquia Izamba?
3. ¿Qué alternativa de solución existe al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Delimitación del Contenido.

- CAMPO: Jurídico
- ÁREA: Laboral
- ASPECTO: El Incumplimiento de las Disposiciones Legales en el Campo Laboral y la Explotación a los Aprendices

Delimitación del Problema.

Delimitación Especial.

El presente trabajo de investigación se realizará en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, parroquia de Izamba.

Delimitación Temporal.

El actual trabajo de investigación se desarrolló tomando como evidencia la gran cantidad de aprendices que existen en los Talleres Artesanales de la parroquia Izamba.

Delimitación Temporal de la Investigación

Esta investigación se llevara a cabo durante el primer semestre del año 2015.

Unidad de Observación

- ✓ Jefes de Talleres Artesanales calificados bajo dependencia de la Junta Provincial de Defensa del Artesano de Tungurahua.

Justificación

El problema de investigación planteado encierra una singular originalidad e interés ya que se orienta a un estudio de una problemática que involucra tanto al estado, con relación a sus particulares, por lo cual resulta de enorme importancia el dar a conocer por que no se tiene la suficiente Normativa Jurídica respecto de los trabajos que ejercen los menores de edad.

Con respecto a su importancia esta se encuentra completamente Justificada ya que el problema determinado involucra situaciones que requieren especial

atención no solo por los entes gubernamentales involucrados en ámbito de protección al Aprendiz, si no con el propósito de buscar las mejores alternativas de solución.

Una vez que se alcance los respectivos resultados de la investigación realizada, estos nos permitirá sugerir los cambios que se cree necesario a fin de lograr se lleve a cabo los procesos necesarios que permitan la erradicación de la Explotación Laboral a los Aprendices en los Talleres Artesanales.

Se evidencia la posibilidad de la investigación, por cuanto se cuenta con los recursos necesarios: humanos, técnicos bibliográficos, de campo, y; económicos indispensables para el desarrollo de la misma en todas y cada una de las estepas que conlleve la investigación.

Los principales favorecidos de la investigación una vez que haya sido desarrollada en todas sus fases, serán las personas que se creen que están siendo explotadas en los diferentes Talleres Artesanales, y; consecuente mente las personas que habitan la parroquia Izamba que se dedican a prestar su mano de obra en talleres le la parroquia.

Objetivos

Objetivo General

- ✓ Investigar como inciden las Disposiciones Legales en el Campo Laboral en la Explotación a los Aprendices en la parroquia de Izamba del cantón Ambato.

Objetivos Específicos

- ✓ Definir las Disposiciones Legales en el Campo Laboral en la parroquia Izamba del cantón Ambato.
- ✓ Determinar cuáles son los tipos de explotación que cometen los Jefes de

Talleres Artesanales a los Aprendices, en la parroquia de Izamba.

- ✓ Proponer una alternativa de solución al problema de la investigación planteada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigativos

Luego de haber realizado las respectivas visitas correspondientes a Bibliotecas de la ciudad de Ambato, así como por las Universidades de la ciudad que ofertan la Carrera de Derecho, entre ellas la Universidad Técnica de Ambato, no se ha detectado que exista información sobre mi tema de investigación: Las Disposiciones Legales en el Campo Laboral y la Explotación a los Aprendices en la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, he podido verificar que no existe mucha información sobre mi tema de investigación, pero dejó constancia que si existen temas relacionados con las variables, habiendo datos en los que he podido constatar.

Sin embargo, se ha considerado el siguiente trabajo investigativo:

Tema de Tesis:

Las Remuneraciones de los Operarios y Aprendices Artesanales y el Derecho de Igualdad en los Beneficios Laborales.

Objetivo General:

Proponer un anteproyecto de la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, Artículo 115, respecto a los Operarios y Aprendices Artesanales, para garantizar el Derecho de igualdad en los beneficios laborales.

Objetivo Específico:

Realizar un estudio crítico, jurídico, doctrinario del marco legal que sustenta el sector del trabajo en el Ecuador.

Establecer si la actual normativa permite que exista desigualdad en las remuneraciones de los obreros en el país. Comprobar de qué manera son vulnerados los Derechos de los operarios y aprendices artesanales.

Realizar una reforma al código de trabajo.

Conclusiones:

Los artesanos son un grupo que tienen mayor protección dentro de las Leyes laborales, con beneficio más notorio de las exoneraciones de ciertos impuestos tributarios a los artesanos ecuatorianos es injusto ya que aunque sea producto nacional no se puede negar el derecho que tienen los trabajadores en general así como también al pago de los impuestos, aunque sólo sea una parte de proporcional de sus ingresos.

Se está afectando garantías constitucionales, ya que los derechos de los trabajadores y su igualdad están garantizadas en la Carta Magna del país, por ello el Código Laboral está en pleno conflicto y no puede negarse el derecho a los operarios y auxiliares de remuneraciones adicionales; existiendo apoyo a la idea de un ante proyecto reformativo al Código de Trabajo para eliminar las exenciones a los maestros artesanales del no pago de remuneraciones adicionales a sus operarios aprendices.

Autor: Bladimir Alcívar Reinoso Chipantiza.

Obra proporcionada por: Universidad Nacional de Loja.

Año: 2014.

Fundamentación

Filosófica.

La presente investigación se fundamenta en el Materialismo Dialectico que sostiene que el currículo es una Hipótesis de trabajo que apunta a un modelo

integrador e interdisciplinario que propician procesos de construcción del conocimiento, es por tanto un Proceso Organizado y Sistemático, fundamentado en la concepción científica de la realidad, en la que los problemas del ser humano y la naturaleza, se explican a partir de la contradicción, el cambio, la contextualización y análisis del mundo como totalidad y de la realidad como fuente infinita de fenómenos.

Su criterio de verdad es la práctica apoyada científicamente. Debe permitir al sujeto como se conoce y como se aprende a partir de una reflexión en torno a ello, además de posibilitar la transformación de experiencias en acciones o pensamientos, construir conceptos y desarrollar la inteligencia.

Axiológica.

El presente trabajo de investigación busca concientizar tanto a los Jefes de Taller Artesanales, al Aprendiz y sobre todo a los padres de familia para que no se dé la Explotación Laboral aplicando debidamente la Ley y no sean perjudicadas las personas.

Epistemológica.

El objeto de estudio tiene un fondo epistemológico, porque se aplica un método que va de lo general a lo particular, para ubicarnos en el contexto global con una visión metódica de las causas que originan la Explotación Laboral y por qué se aplica mal la Normativa vigente, para que se den varios elementos de desacuerdos esto es con el fin de buscar cambios efectivos y procedentes en el tema propuesto y como producto de la investigación

Ontológica.

La investigación estará basada en el ámbito Jurídico, Doctrinario y precedentes, empezando por la aplicación de la Ley por parte de quienes están inmersos en este tema es decir que se debe partir de una insuficiencia o problema

social general, que constituirá el punto de partida para poder detectar la Explotación Laboral a los Aprendices en los Talleres Artesanales.

Legal

Respecto a la Variable Independiente "Ley de Defensa del Artesano" la fundamentación legal es:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11.- “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; (...)”

Trabajo y Seguridad Social

Art. 33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado; (...)”

Sección quinta

Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 46.- “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

Numeral **2.** Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral; (...)”

El Ecuador ha dado importantes pasos en materia de reconocimiento, Protección y Garantía de Derechos Humanos, la suscripción y ratificación de diferentes Instrumentos Jurídicos que desarrolla un importante catálogo de Derechos, dentro los cuales constan aquellos relativos a la protección frente al Trabajo Infantil y la Explotación a Adolescente, así como medidas y mecanismos de protección, que debemos erradicar estos aspectos y velar por sus derechos respetando los principios constitucionales que la respectiva Carta Magna establece, derecho a una vida digna, educación, salud, protección y seguridad.

Código de Trabajo

El Código del Trabajo Ecuatoriano, regula las relaciones entre Empleadores y Trabajadores aplicando las diversas modalidades y condiciones de trabajo, en el Código se prohíbe el trabajo de niñas, niños y adolescentes menores de quince años

Art. 19.- “Contrato escrito obligatorio.- Se celebrarán por escrito los siguientes contratos:

En el literal k) manifiesta que los que se celebren con adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje; (...)"

Todo lo que tenga que ver con contrato, estos deberán ser registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales, para de esta manera no ser sancionados.

Capítulo VIII

De los aprendices

Art. 157.- “Contrato de aprendizaje.- Contrato de aprendizaje es aquel en virtud del cual una persona se compromete a prestar a otra, por tiempo determinado, el que no podrá exceder de un año, sus servicios personales, percibiendo, a cambio, la enseñanza de un arte, oficio, o cualquier forma de trabajo manual y el salario convenido.

El contrato de aprendizaje de los adolescentes, no durará más de dos años en el caso del trabajo artesanal y, seis meses en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.

En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio; (...)"

Concordancias:

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 90

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 84

Art. 161.-“Obligaciones del empleador respecto al aprendiz.- Son obligaciones del empleador:

1. Enseñar al aprendiz el arte, oficio o forma de trabajo a que se hubiere comprometido;
2. Pagarle cumplidamente el salario convenido;
3. Guardarle consideración, absteniéndose de maltratos de palabra u obra;

4. Garantizar especialmente los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices, incluso a los adolescentes;

5. Preferirle en las vacantes de operario; y; (...)"

Art. 163.- “Causales de despido al aprendiz.- El empleador puede despedir al aprendiz, sin responsabilidad:

1. Por faltas graves de consideración a él, a su familia o a sus clientes; y,

2. Por incapacidad manifiesta o negligencia habitual en el oficio, arte o trabajo.

Art. 164.- “Causas por las que el aprendiz puede separarse.- El aprendiz puede justificadamente separarse del trabajo:

1. Por incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones

puntualizadas en las reglas 1, 2, 3 y 4 del artículo 161 de este Código; y,

2. Si el empleador o sus familiares, tratasen de inducirle a cometer un acto ilícito o contrario a las buenas costumbres. En ambos casos, el aprendiz tendrá derecho a que se le abone un mes de salario como indemnización; (...)"

Evidente mente nos podemos dar cuenta que el Código de trabajo es claro en cuanto se refiere a la Protección integral sobre los Derechos que tienen los Aprendices y los Jefes o Maestros de Talleres Artesanales, teniendo en cuenta que si aplicamos bien la Ley no existirá inconsistencias y se podrá disfrutar de un trabajo digno y merecedor de respeto y colaboración por las dos partes.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia en su contexto establecen una nueva concepción Jurídica y Ética en torno al niño, entendiéndolo como sujeto de Derecho; se le considera como Objeto de Protección y se convierte en Sujeto social. El Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y

la familia deben garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus Derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

El Código además crea una nueva estructura Pública para vigilar el ejercicio y la Garantía de los Derechos en la cual participan por igual el Estado y la Sociedad Civil, y fija una nueva relación de los niños y adolescentes con las Leyes, basada en el concepto de la protección integral. El Código, regula el trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 81.- del Código de la Niñez y Adolescencia menciona: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación (...)”

El Art. 82.- del Código de la Niñez y Adolescencia dice: “Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país;(...)”

CONCORD:

CÓDIGO DEL TRABAJO: Arts. 30, 137, 138, 140, 146.

Si bien es cierto existe una edad para poder trabajar pero tendremos en cuenta que existe una gran demanda de desempleo, un problema socio-económico, esto hace que nos veamos obligados a trabajar en condiciones miserables y que saquen provecho de este problema los más audaces como son los empleadores.

Art. 83.- “Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben

elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo;(…)"

CONCORD:

*CÓDIGO DEL TRABAJO: Arts. 134.

Trabajo en Relación de Dependencia.

Art. 90.- "De los aprendices.- En los contratos de aprendizaje constará una cláusula sobre los mecanismos de transferencia al adolescente, de los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo. Estos contratos no durarán más de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses, en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.

Los patronos garantizarán especialmente el ejercicio de los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices.

En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio;(…)" CONCORD: CÓDIGO DEL TRABAJO: Arts. 157, 158 (Inc. 4), 168.

El patrono velará por la integridad física, psicológica y moral del adolescente y garantizará sus Derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación; El Art. 92.- "El trabajo formativo de los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral; (...)"

Por lo que se refiere a los artículos mencionados anterior mente NO se cumple porque no hay un control permanente por parte de las Autoridades y esto hace que los Jefes de Talleres Artesanales no respeten lo que la Ley como lo

estipula, vulnerando sus beneficios y Derechos que la Constitución y las respectivas Normas establece quitándonos un Derecho digno de gozar.

Ley de Defensa del Artesano

Art. 26.- “Aprendiz es la persona que ingresa a un taller con el objeto de adquirir conocimientos en una determinada rama artesanal; en el caso de que prestará sus servicios personales, percibirá un salario no inferior del fijado para el operario artesanal.

El aprendiz debe registrar su nombre en la Junta Nacional o en la Provincial de Defensa del Artesano y recibir de ella su carné;(…)”

Por lo que relata la Ley de Defensa del Artesano se encuentra está regida por las leyes como Constitución, Código de Trabajo, Niñez y Adolescencia entre otras teniendo en cuenta que todas estas son las encargadas de velar por nuestros Derechos y Obligaciones que como ciudadanos nos corresponde.

Respecto a la variable Independiente "Ley de Defensa del Artesano" la fundamentación legal es:

El Trabajo en la Historia

La historia del trabajo en Ecuador está marcada por una serie de atropellos a los derechos humanos de las personas. Desde la colonia, las encomiendas, mitas y obrajes, se instauraron como formas de explotación humana; estas enriquecieron a unos pocos y sumieron en la pobreza e incluso acabaron con la vida, especialmente de poblaciones indígenas y afro descendientes.

Desde el nacimiento de la República en 1830 hasta finales del siglo XIX, las cosas se mantuvieron relativamente igual. Entre los primeros registros de organización se pueden citar la conformación de la Sociedad de Sastres de Pichincha y la Sociedad de Carpinteros instaurada en Guayaquil, en el año 1896,

que pedían reducir a 9 horas la jornada laboral.

Otro hito importante fue la huelga organizada entre los años 1908 y 1909 por los trabajadores del Ferrocarril del Sur en Durán, provincia de Guayas, quienes exigían mejoras salariales y respeto de la jornada laboral. Para esos mismo años se realizó el primer Congreso Obrero Ecuatoriano organizado por la Sociedad Artística e Industrial de Pichincha.

En el marco de una Constitución vigente, que tiene importantes avances en materia de derechos, y en el contexto de la reforma al Código de Trabajo, la organización de los trabajadores continúa su trabajo con una agenda social y política para conseguir mejoras en la vida de las y los trabajadores ecuatorianos (www.google.com.ec, 2011)

En nuestro país se ha generado muchos cambios en cuanto al Trabajo en épocas pasadas, el Trabajo en esas épocas ha sido muy esclavizado, ha existido clases sociales dominantes que han hecho del trabajo un medio lucrativo económico por medio de la explotación laboral a nuestros trabajadores, a hora queda solo dar un giro total y borrar esas huellas que han quedado, demostrando hoy en día que la evolución del trabajo ya quedo en años pasados, que tenemos Leyes que nos protegen como ciudadanos, otorgándonos Derecho y Beneficios para gozar de una vida digna.

Violación de los Derechos Humanos

La violación de los Derechos Humanos ha existido y existe en la actualidad, para lo cual el autor ha tomado en cuenta una temática importante que propone desarrollar plantea la siguiente pregunta: ¿qué es lo que se suele hacer, qué es lo que se trata de hacer, qué es lo que se considera posible hacer para ofrecer algún grado o algún tipo de justicia a las personas que han sido víctimas de masivas y, muchas veces, atroces violaciones de derechos humanos en sociedades que han atravesado períodos de violencia laboral o que han atravesado períodos de régimen dictatorial fuertemente represivo?

Ustedes habrán notado de inmediato que, cuando hablo del grado de justicia y los tipos de justicia que cabe proveer a las víctimas, no estoy hablando solamente de la dispensada por el Poder Judicial vía una sentencia, sino que me refiero a varias otras formas que pueden ser puestas en marcha por un Estado que reconoce la existencia masiva de víctimas y de violaciones de derechos humanos. Se vincula en parte con el funcionamiento de un Poder Judicial, pero lo excede y se refiere a puntos que van más allá de lo hecho por el sistema de administración de justicia (Quinteros Victor Manuel, 2010, pág. 29)

El autor es muy claro en mencionar que ha existido la violación de los Derechos Humanos en el mundo, esto se ha dado por la clase económica atroces en las sociedades existente, que han atravesado períodos de violencia laboral, nos queda en esta actualidad luchar y velar por nuestros Derechos para que nuestros hijos puedan vivir en una sociedad libre y soberana.

Derecho al Trabajo.

Todas las personas tenemos Derecho a un trabajo y gozar de ciertos principios que les son propios y características, que constituyen su fundamento mismo y sin los cuales este Derecho nuevo dejara de existir si no se lucha.

Entre estos principios peculiares que gozan las personas podemos citar los siguientes: Irenunciabilidad de Derechos, los principios de igualdad de Libertad, obligatoriedad del trabajo, principio de la protección al trabajo asegurándole un mínimo de garantías le permitan disfrutar la vida, proteger en la salud, respetarle en su dignidad, en sus derechos en su condición humana. (Montero Maldonado Jorge Augusto, 2010, págs. 50-51)

En cuanto se refiere al párrafo es necesario destacar los Derechos que tenemos, todos como ciudadanos debemos luchar por que nadie impida gozar de algo que nos merecemos, sobre todo el Derecho al Trabajo algo que ya está enmarcado en Ley, si aplicamos bien podremos gozar de este privilegio que como ciudadanos nos merecemos.

Explotación a los Aprendices

La regulación especial del trabajo de los menores y aprendices, está contenida en el Capítulo I del título V de los Regímenes Especiales de la LOT. Es aquí donde se encuentra las normas referentes a la capacidad laboral, con prohibiciones y limitaciones que atienden a la edad del trabajador, así como también su formación profesional. Así mismo este Régimen especial también cuenta con una regulación en una ley especial en Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y adolescentes en sus artículos 94 al 113 estos en materia de protección en materia de trabajo y en los artículos 450 al 491 todo lo relacionado con el procedimiento aplicable para la resolución de conflictos laborales.

A nivel internacional también existe una regulación en esta metería que ha ido cambiando según la manera que va evolucionando el trabajo de los menores. En 1919 la O.I.T emite dos convenciones y dos recomendaciones. Los Convenios se referían a la prohibición de trabajar a niños menores de 14 años en trabajos industriales. Se prohibió igualmente el trabajo nocturno para estos menores y se consideraba menor hasta tanto no cumpliera los 18 años de edad, este concepto de la edad se sigue conservando en algunas legislaciones. Esta fue ampliada por la recomendación emitida en 1948 prohibiendo el trabajo a los menores de 18 años en labores nocturnas en el trabajo industrial. (<http://www.monografias.com>, 2014)

La Explotación Laboral no es de hoy, es de varios años que ha existido nosotros como seres humanos hemos sido testigo gracias a la historia de este aspecto, algo que en la realidad no sucede porque hemos logrado luchar y erradicar este mal que acogía por muchos años, si bien es cierto existe este pequeño mal pero por mala aplicación de la Ley o desconocimiento de ella, a hora nos queda como ciudadanos auto educarnos para poder corregir a las personas en un sentido de bien, y de esta manera podamos gozar de una estabilidad laboral como seres humano.

Categorías Fundamentales.

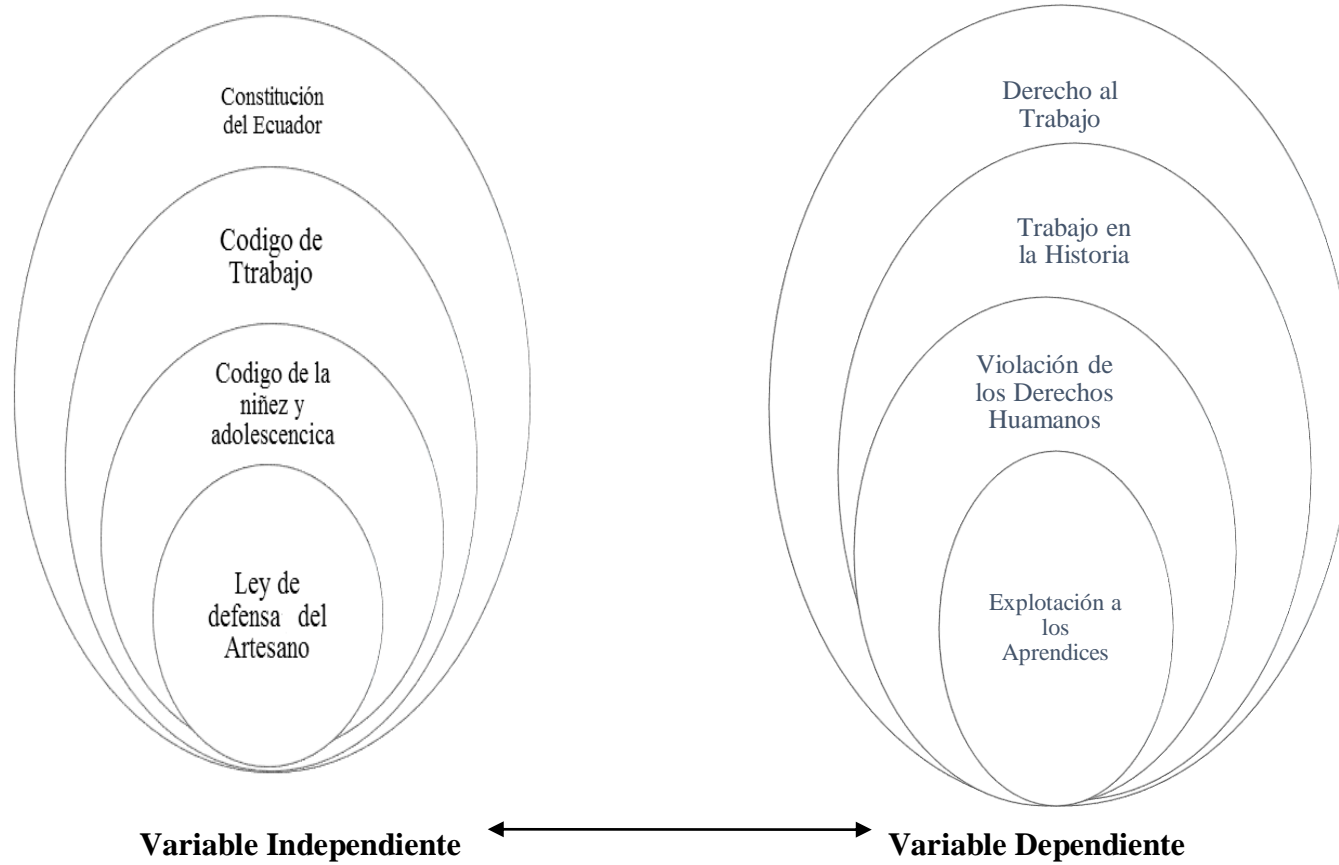


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Árbol del Problema

Elaboración: Daniel Paucar

Constelación de ideas de la Variable Independiente.

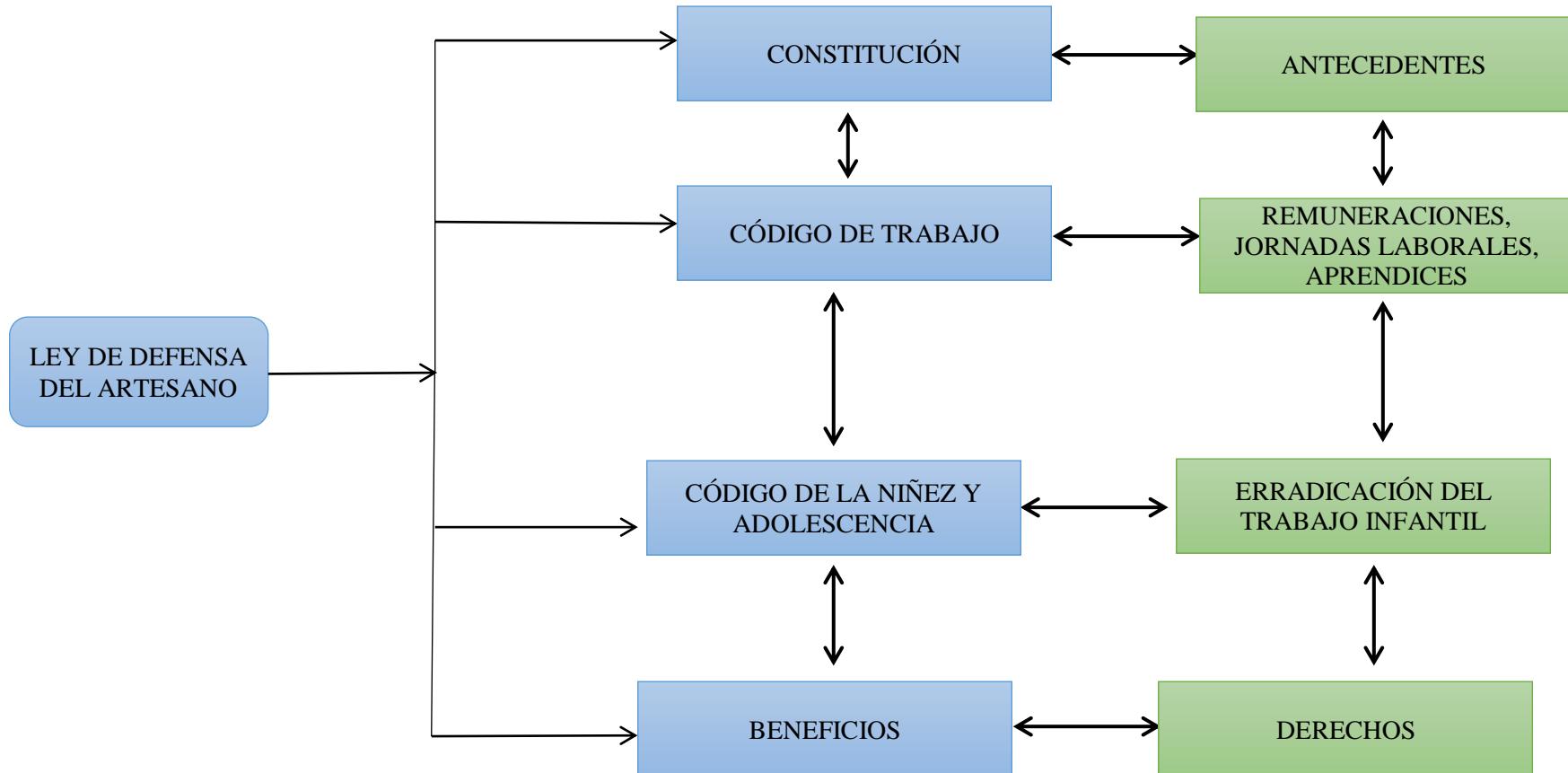


Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Daniel Paucar

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

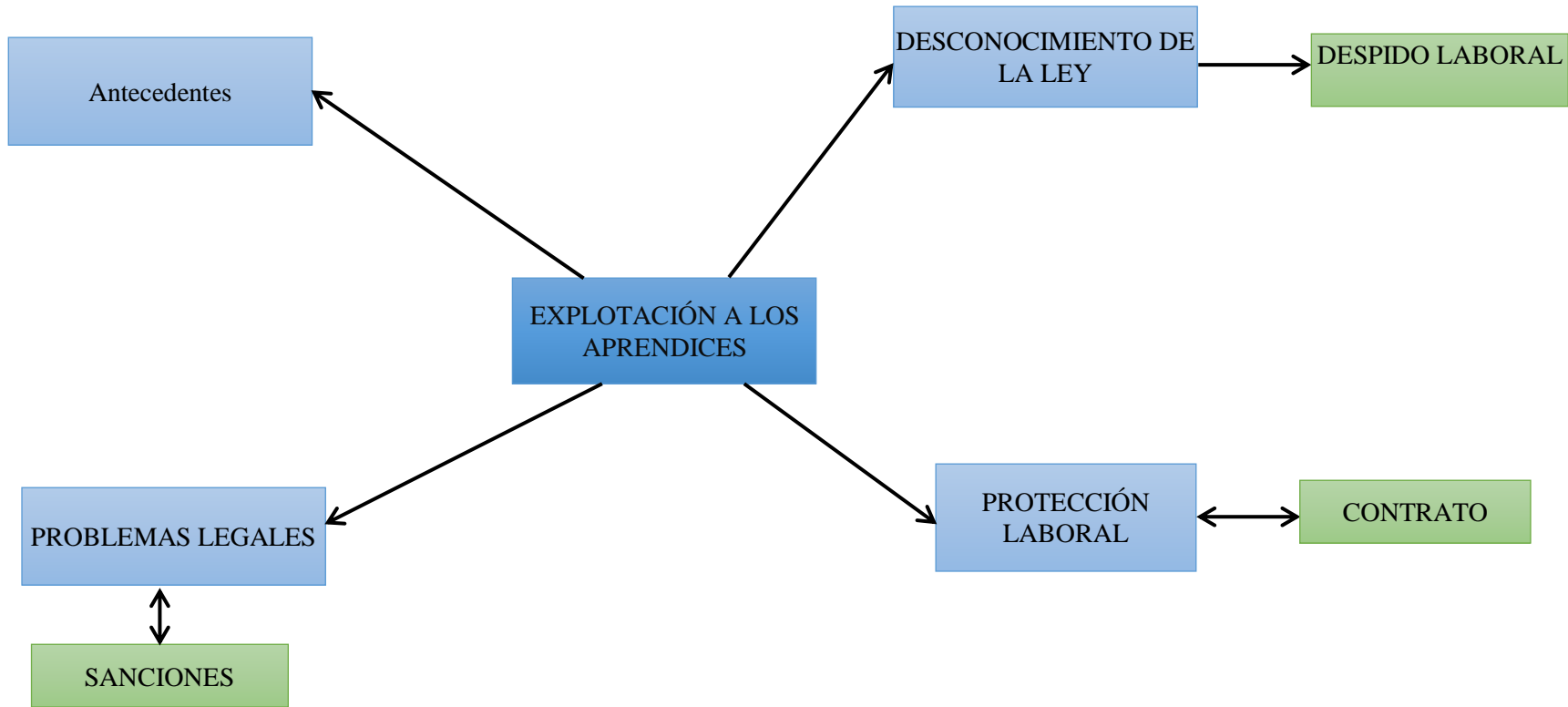


Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Daniel Paucar

Constitución de la República del Ecuador

Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador, también denominada habitualmente

Como Constitución Política del Ecuador es la Norma Suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la Autoridad Jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su Gobierno.

Nuestra Constitución ha sufrido varios cambios pero todos ellos con respaldo hacia los derechos de los ciudadanos, casi ya conlleva dos siglos de protegernos y velar por nuestros intereses, en nuestro país la Constitución ha sido modificada por diecinueve veces la primera desde el año de 1830 con diferentes cambio en diferentes periodos presidenciales en nuestro Ecuador, la última modificación que se la hizo fue el 20 de octubre de 2008 en Registro Oficial, sin afecta los Derechos de los ciudadanos, mejor fortaleció Derechos que siempre han pasado desapercibidos por presidentes anteriores.

Si bien es cierto en nuestra Constitución se han ido dando cambios como: el poder Ejecutivo del Estado, se dieron Garantías absolutas a la personalidad, la Garantía de la Propiedad Intelectual, se estableció el Derecho de cumplir la mayoría de edad que es de 18 años, la Libertad de sufragio, quedo abolida la pena de muerte para delitos Políticos, se derogó el reclutamiento forzoso, el idioma Castellano es el Oficial en nuestro Ecuador, Derecho a la Seguridad Social, se dio prioridad a los Discapacitados, y por ultimo garantizan a un Derecho del buen vivir que hasta la actualidad gozamos todos los ecuatorianos.

Supremacía de la Constitución

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 217)

Si bien es cierto y en referencia al orden jerárquico la Constitución es la Norma que sobre sale protegiendo los Derechos de las personas; ya que en su texto se encuentran plasmados principios y garantías que establecen lineamientos a través de los cuales se rigen una vida estatal; además de que se instauran las instituciones pertinentes que se orientan a lograr el goce efectivo de derechos reconocidos para el ser humano y actualmente para la naturaleza como sujeto de derechos.

Garantías

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Con respecto al artículo y el inciso número tres, todas las personas serán protegidas por igual sin discriminación alguna teniendo en cuenta que la Constitución vigilara por los Derechos, para que de esta manera no sean vulnerado sus Derechos Constitucionales y exista un buen vivir en nuestro Estado Ecuatoriano.

Obligaciones y Derechos

Principios Fundamentales

Art. 3.-Son Deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 21)

Por lo que se describe en el Artículo tres en sus numerales uno, cinco y ocho es claro que los Derechos y Obligaciones son los que como ciudadanos debemos respetar para de esta manera podamos tener una patria libre de corrupciones y nuestros hijos puedan gozar de un Estado Libre y Soberano.

EL TRABAJO EN EL ECUADOR

Historia

El Trabajador Ecuatoriano Derechos Laborales

La clase obrera aparecen en Ecuador solo a fines del siglo XIX e inicios del XX. Pero su precaria situación recordaba a la de los trabajadores de los países capitalistas centrales.

Y también en Ecuador comenzaron las luchas por mejorar salarios, reducir jornadas y conquistar derechos laborales mínimos.

Con motivo del Centenario del Primer Grito de Independencia, el 10 de agosto de 1909 se realizó el Primer Congreso Obrero Ecuatoriano. En 1911, por iniciativa de la Asociación de Abastecedores del Mercado de Guayaquil, se conmemoró, por primera vez, el 1º. De Mayo, que los trabajadores ecuatorianos continuaron recordando en los siguientes años.

“El Primero de Mayo de cada año, día feriado para los obreros del Ecuador”. Al año siguiente (1916) se decretó en el país la jornada de 8 horas, aunque fue sistemáticamente burlada. Hubo protestas, huelgas y reivindicaciones de la clase obrera ecuatoriana no solo para avanzar en la conquista de sus derechos, sino también para lograr el respeto y la generalización de la jornada de 8 horas. (www.google.com.ec, 2013)

En cuanto se refiere a la Historia del Ecuador en el trabajo, es muy importante ya que desde siglos anteriores la clase obrera ha luchado por sus Derechos, sin embargo en el pasar de los años ha visto uno que otro cambio pero siempre en defensa de la clase obrera luchando en pos de una equidad de Derechos igualitarios para todos y cada uno de sus habitantes.

En relación a la Historia del Derecho Laboral del Trabajo en el Ecuador se cultivó gracias a la lucha de la clase Obrera Principios y Normas Jurídicas que tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, se logró un sistema normativo heterónimo y autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales una lucha sin fin que se sigue dando todavía por conseguir una equidad de Derechos para los trabajadores.

CÓDIGO DE TRABAJO.

Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga.

Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado. (La Comisión de Legislación y Codificación, 2012)

Hay que destacar que en el artículo mencionado toda persona es libre para trabajar en donde el cree que es pertinente, de la misma manera nadie le obligar a realizar trabajos forzosos, trabajos que no esté acorde en el cual se contrató y mucho menos poner en peligro la vida del ser humano, de esta manera por prestar sus servicios físicos y personales debe existir una remuneración adecuada con el trabajo que realiza por que el también necesita de tu remuneración para poder subsistir y mantener a su familia; como dicen ningún trabajo es de a gratis.

Derechos de Libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008.,, pág. 52)

El objetivo principal como lo estipula el Artículo mencionado en el numeral dos, en nuestra Constitución del Ecuador, es velar por los Derechos de todos y cada uno de los ciudadanos, de la misma manera garantizar una Educación adecuada, un trabajo digno, todo esto con el propósito de tener un estilo de vida estandarizada que garantice el goce y disfrute de los ecuatorianos.

La Remuneración De los Aprendices

Art. 157.- Contrato de aprendizaje.- Contrato de aprendizaje es aquel en virtud del

cual una persona se compromete a prestar a otra, por tiempo determinado, el que no podrá exceder de un año, sus servicios personales, percibiendo, a cambio, la enseñanza de un arte, oficio, o cualquier forma de trabajo manual y el salario convenido.

En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio. (Código de Trabajo, 2009, pág. 91)

Hay que hacer notar que el mencionado artículo es claro en cuanto se refiere a la forma de contratar al aprendiz pero si nos vamos a la realidad que vivimos no es así puesto que no respetan este artículo vital, contratan a un aprendiz como ellos creen que es la manera, peor aún al momento que se le contrata le mencionan de su remuneración solo le contratan y le pagan de acuerdo a su desempeño laboral, desde este punto estamos violando sus derechos y no respetando la Ley.

Art. 159.- Jornada del Aprendiz.- La jornada del aprendiz se sujetará a las disposiciones relativas al trabajo en general y al de menores, en su caso. (Código de Trabajo, 2009, pág. 92)

Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 84.- Jornada de trabajo y educación.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.

Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2010, pág. 34)

CONCORD:

* CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 66.

Hay que destacar que el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia son claras y específicas, determinando así la jornada laboral del aprendiz sin descuidar su Educación, esto significa que se contratara a la persona tal y cual consta sus derechos y no sean vulnerados los mismos por parte de los responsable de su cuidado

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Erradicación del Trabajo Infantil

El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Así pues, se alude al trabajo que:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- Interfiere con su escolarización puesto que:
- Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo. (Organizacion Internacional del Trabajo OIT, 2012)

Para empezar la erradicación del trabajo infantil, se distingue en la actualidad por el abandono prematuro de sus estudios escolares por responsabilidades intrafamiliares por consiguiente el potencial y su dignidad de niño o adolescente es perjudicial para su formación educativa. Esto también influye por la migración de los campos a las ciudades.

Sobre todo daremos a conocer la importancia que tiene la Ley a los niños, niñas y adolescentes su trascendencia e importancia en regularizar su estándar y goce del ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral para de esta manera logra erradicar el trabajo infantil.

En nuestro país el Ecuador tiene antecedentes sobre la erradicación infantil, se conoce que fue el primer país Latinoamericano en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño contra la erradicación infantil y se dice que es el tercero en el mundo. Se comprometió desde ese momento a proteger sus Derechos Laborales como lo emite nuestra Constitución Política.

Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 2)

El objetivo principal de nuestras Leyes es velar por que todos los ciudadanos gocemos de una igualdad de Derechos sin ningún tipo de discriminación sea por sexo, etnia o religión, se respetara sus condiciones de vida, se garantizara la libertad de expresión, la libertad de elegir y ser elegido para que se escuche su voz en manifestación de sus obligaciones con el estado.

Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. (Código de la

Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 4)

Vale la pena decir que en nuestro país existen órganos reguladores para dar una prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, entidades que nos pueden ayudar a que los derechos no sean vulnerados. Entidades como:

a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Tiene por finalidad desarrollar un Plan Nacional Decenal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes para que estos gocen de sus derechos.

b) Juntas Cantonales de la Niñez y Adolescencia

Las respectivas Juntas Cantonales en este Gobierno han sobre salido por que están más cerca de los ciudadanos, esta entidad están encargadas de velar por los intereses de los niños, niñas y adolescentes son los encargados de hacer cumplir y respetar la ley y sus Derechos y de esta manera no exista la explotación laboral y el maltrato.

c) La policía especializada de niños, niñas y adolescentes

Es una entidad encargada de salvaguardar, proteger la integridad física y emocional de todo niño, niñas y adolescentes y así fortalecer el núcleo familiar.

d) La Defensoría del Pueblo.

Brinda un servicio de protección, vigilancia y seguimiento en caso requerir la familia.

LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO

Por lo que se refiere a presente Ley de Defensa del Artesano tiende a elevar la calidad de vida de los Artesanos Ecuatorianos, impulsando su desarrollo

personal y profesional por medio de capacitación, servicios y bienestar económico social en sus actividades cotidianas y por ende ser reconocidos con el Impulso del progreso artesanal.

En cuanto se refiere a las entidades Públicas como la Junta Nacional de Defensa del Artesano, los Gremios y las Federaciones, son las encargadas de velar, proteger y hacer cumplir con todos sus derechos y obligaciones que esto implica en la contratación de todo aprendiz en su arte u oficio.

En cuanto se refiere a la Ley del Artesano es necesario determinar que prioritariamente en el transcurso de los años a existido muchas Reformas, sin establecer las condiciones prioritarias como la igualdad de derechos en lo conserniente a las remuneraciones, beneficios y derechos, en la actualidad en nuestro país los artesanos cuentan ya con una Ley propia, a fin de desarrollar y fomentar la artesanía de producción para elevar su calidad de vida.

Hay que hacer notar que en nuestro país existe esta problemática, el Presidente actual de la República del Ecuador, Rafael Correa, plantea dentro de una reforma a las leyes como el Código de Trabajo, Ley de Fomento Artesanal, en las cuales constara la protección al aprendiz y a los jefes de talleres artesanales, con una equiparación con los Derechos con respecto del resto de trabajadores.

Beneficio de los Artesanos.

Todo artesano calificado tiene derecho a ciertos beneficios como son los siguientes:

Art. 9.- Los artesanos, personas naturales o jurídicas, que se acojan al régimen de la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Exoneración de hasta el ciento por ciento de los impuestos arancelarios y adicionales a la importación de maquinaria, equipos auxiliares, accesorios,

herramientas, repuestos nuevos, materias primas y materiales de consumo, que no se produzcan en el país y que fueren necesarios para la instalación, mejoramiento, producción y tecnificación de los talleres artesanales.

Para la importación de maquinarias, equipos auxiliares y herramientas, usados y reconstruidos, se requerirá carta de garantía de funcionamiento de la casa o empresa vendedora y se concederá la importación en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

2. Exoneración total de los derechos, timbres, impuestos y adicionales que graven la introducción de materia prima importada dentro de cada ejercicio fiscal, que no se produzca en el país y que fuere empleada en la elaboración de productos que se exportaren, previo dictamen favorable del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. Sin embargo, tanto en el numeral 1. Como el de este numeral 2., seguirá vigente la reducción del 35% del valor de las exoneraciones a los impuestos a las importaciones, establecida mediante Ley No. 509 de 8 de Junio de 1983, en lo que fuere pertinente.

3. Exoneración total de los impuestos y derechos que graven la exportación de artículos y productos de la artesanía.

4. Exoneración total de los impuestos a los capitales en giro.

5. Exoneración de derechos e impuestos fiscales, provinciales y municipales, inclusive los de alcabala y de timbres, a la transferencia de dominio de inmuebles para fines de instalación, funcionamiento, ampliación o mejoramiento de los talleres, centros y almacenes artesanales, donde desarrollan en forma exclusiva sus actividades.

6. Exoneración de los impuestos que graven las transacciones mercantiles y la prestación de servicios, de conformidad con la Ley.

7.Nota: Numeral derogado por Ley No. 56, publicada en Registro Oficial 341 de 22 de Diciembre de 1989 , y Ley No. 56 reformada por Ley No. 72, publicada en Registro Oficial 441 de 21 de Mayo de 1990 .

8. Exoneración de impuestos arancelarios adicionales a la importación de envases, materiales de embalaje y, de acuerdo con el Reglamento, similares, cuando las necesidades de los artículos o producción artesanal lo justifiquen, siempre que no

se produzcan en el país.

9. Exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven los actos constitutivos, reformas de estatutos, elevación de capital de asociaciones, gremios, cooperativas, uniones de artesanos u otras personas jurídicas reconocidas legalmente, conforme lo determina la presente Ley.

10. Nota: Numeral derogado por Ley No. 56, publicada en Registro Oficial 341 de 22 de Diciembre de 1989 y Ley No. 56 reformada por Ley No. 72, publicada en Registro Oficial 441 de 21 de Mayo de 1990.

11. Las personas naturales o jurídicas acogidas a esta Ley percibirán hasta el 15% en general como

Abono Tributario o sobre el valor FOB de las exportaciones, y, como adicional, por razones de difícil acceso a mercados externos, licencias, permisos previos, competencia en el mercado, costos y fletes y lo que representan los nuevos mercados, hasta el 10% de los porcentajes que se establecieren legalmente.

12. Exoneración de los impuestos, derechos, servicios y demás contribuciones establecidas para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento. (Ley de Fomento Artesanal Ecuador, 2003, pág. 3)

En todo lo que se refiere a este artículo y sus respectivos numerales, los beneficios son extremadamente favorables para ellos, puesto que todas estas exoneraciones hacen que se genere muchos inconvenientes con el resto de trabajadores y empresas, exoneración como; Impuestos municipales, mercantiles etc; para el punto de vista de los artesanos ellos consideran que están bien por que ellos no generan grandes ganancias económicas y que dependen de la variedad de productos que realizan; pero los que si están siendo perjudicados son los aprendices que hacen que estas exoneraciones les limiten en sus derechos como son a una remuneración igualitaria, también a pago de utilidades y de más beneficios que la Ley emite.

Terminaremos analizando en un contexto general la Variable Dependiente, ya que el Ecuador tiene Leyes que nos protegen a todos los ciudadanos en especial si se trata de Aprendices de Talleres Artesanales y a sus respectivos empleadores

todos estos son amparados por la Ley de la Defensa del Artesano, en pos de un beneficio aplicable de igual condición para todos y cada uno de los habitantes

EXPLOTACIÓN LABORAL

Características:

- ✓ Pago inferior al trabajo realizado.
- ✓ Trabajos forzosos.
- ✓ Despido laboral.
- ✓ Suspensión de Derechos y privilegios.

Con respecto al Ecuador es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños sujetos a la explotación laboral. La mayoría de víctimas en este caso son los niños que oscilan entre los nueve a quince años promedio por lo cual vemos la necesidad de enfocar en nuestro tema de tesis la explotación de nuestros aprendices ecuatorianos explotados en diferentes áreas de trabajo.

También podemos hacer énfasis en las diferentes particularidades que existe la explotación sin respetar su condición, origen u etnia ya que en el Ecuador está poblado por indígenas y los afros ecuatorianos que son particularmente vulnerables.

El Trabajo infantil es un problema real, jurídico y social que vivimos en nuestro país, y en general en todo el mundo; se presenta bajo condiciones formales, informales, legales, ilegales, lícitas e ilícitas, debido a la poca o inexistente eficacia de las políticas públicas.

La justificación que se encuentra para tolerar o aceptar el trabajo infantil es la agobiante crisis económica que vive el país, la pobreza, el desempleo, falta de políticas estatales efectivas, demanda de mano de obra barata, abuso de adultos que ven a los niños, niñas y adolescentes como seres inferiores, sumisos y obedientes; lo cual genera además maltrato, abuso y explotación.

Frente a esta realidad tenemos como contrapunto las normas y principios establecidos en Tratados y Convenios Internacionales, nuestra Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia así como el Código del Trabajo que establecen que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, que deben ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad, considerados como un grupo de atención prioritaria bajo el principio del régimen del buen vivir y del interés superior del niño, reconociendo sus derechos y asegurándoles su ejercicio pleno, disposiciones que en muchos casos, debido a diferentes factores, son letra muerta. La erradicación del trabajo infantil es una política pública y el Ecuador no está ajeno a esta realidad, por lo que es necesario establecer como una meta concreta el tener un Ecuador libre de trabajo infantil, por lo que es importante desarrollar trabajos de investigación que fomenten la imperiosa necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, que si bien contempla medidas de protección y sanciones para quienes violen las disposiciones relativas al trabajo infantil, el mismo requiere, la implementación de sanciones más rigurosas sean reales o personales a nivel general para todos aquellos que fomenten, permitan e incluso toleren actividades de explotación laboral infantil a niños, niñas y adolescentes en nuestro país. (Dr. Felipe Solano Gutiérrez, 2011)

De esta manera podemos evidenciar como se ha generado la Explotación Laboral, con el abuso diario de los poderes legislativos, en nuestro país si existió el abuso de autoridad por parte de gobiernos que fueron de paso, la clase social más afectada en el Ecuador se considera que fue la Indígena y la Afro Ecuatoriana, forzando a trabajos inadecuados, su remuneración por su trabajo mala, despedían al personal cuando ellos creían conveniente, les limitaban de derechos y privilegios que ellos tenían esto es por la precaria economía que existía en ese entonces en el país y las Leyes vigentes no ampara en ese entonces al trabajador.

Es notable que existió un sinnúmero de trabajos en el cual se daba la explotación laboral, uno de ellos era el trabajo infantil un problema que desde años atrás y hasta la actualidad tiene sus consecuencias, se evidencia en calles, locales, talleres entre otras que todavía se sigue dando, será esto por la falta de trabajo que no existe en el país y esto hace que los menores trabajen y colaborar

en sus hogares, si se sigue dando este sistema los perjudicados son los menores puesto que no gozan de los derechos que ellos se merecen.

Desconocimiento de la Ley

La mayor parte de las personas tienden a desconocer de los beneficios de Ley, la investigación está orientada a precautelar y proteger el interés y los Derechos de los Aprendices y Jefe de Taller Artesanal, se tiende a analizar todos y cada uno de los beneficios que por desconocimiento de las Normas Legales no son merecedores, esto se lograra con la respectiva ayuda de las Autoridades de turno, se piensa fomentar, difundir temas trascendentales de importancia para los involucrados y poder llegar a todos y cada uno de los habitantes de nuestra Patria.

EL SECTOR ARTESANAL (II)

Aprendiz: Debemos diferenciar al aprendiz que labora bajo la dependencia de un artesano y el que trabaja bajo la subordinación de un empleador en cualquier actividad laboral, especialmente en el sector productivo. De acuerdo al Art. 26 de la Ley de Fomento Artesanal: Aprendiz de artesanía es la persona que ingresa a un taller con el objeto de adquirir conocimientos en una determinada rama artesanal; en el caso de que prestara sus servicios personales, percibirá un salario no inferior al 80% del fijado para el operario artesanal. El aprendiz debe registrar su nombre en la junta nacional o en la provincial defensa del artesano y recibir de ella su carné. Para la obtención de certificado de operario, el aprendiz deberá cumplir el tiempo máximo de aprendizaje que será equivalente al 50% del fijado para el curso completo de la respectiva rama artesanal y rendir un examen ante el tribunal establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los reglamentos. Los operarios y aprendices del sector artesanal tienen limitaciones frente a los salarios básicos unificados, no tienen derecho a utilidades líquidas anuales ni al fondo de reserva; los aportes al IESS son menores; tienen limitaciones a la jornada de trabajo e indemnizaciones por despido intempestivo, así como no gozan de la décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones. Los aprendices de otros sectores laborales, que no sea el artesanal, se rigen

fundamentalmente por las normas del Código Laboral, destacándose los siguientes aspectos: – Contrato de aprendizaje es aquel que se realiza entre el empleador y el trabajador (aprendiz), quien se compromete a prestar sus servicios personales a cambio de la enseñanza de un arte, oficio o cualquier forma de trabajo manual. La duración del contrato no podrá exceder de seis meses y recibirá un salario equivalente a por lo menos el 80% del salario básico unificado o sectorial. – Nuestro Código del Trabajo no trata en un solo capítulo del trabajo artesanal. Del Art. 157 al 168 trata de los aprendices y del 285 al 304 de los artesanos, incluyendo a los aprendices del sector:

Porcentaje de aprendices en las empresas:

En toda empresa industrial, manufacturera, fabril o textil, deberá admitirse, por lo menos, el cinco por ciento de aprendices y cuando más el quince por ciento sobre el número total de trabajadores.

En empresas donde trabajan menos de veinte obreros, es obligatorio admitir siquiera un aprendiz. El Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado con el cumplimiento del inciso anterior, y si, por cualquier motivo, el empleador no pudiere o no quisiere recibir aprendices en el centro de trabajo, pagará anualmente al SECAP el costo de capacitación del 5% de los aprendices en las ramas de trabajo que fijen de común acuerdo. (Art. 165 del Código del Trabajo.)

Porcentaje de aprendices en el sector productivo: Podrán celebrarse contratos de aprendizaje, en la industria o pequeña industria, para la enseñanza de un oficio o de cualquier modalidad de trabajo manual, técnico, o que requiera de cierta especialización, con sujeción a las normas de este capítulo, en lo que fueren aplicables.

Estos contratos no podrán tener una duración mayor de seis meses, ni una remuneración inferior al setenta y cinco por ciento del salario mínimo vital, ni comprender a más del diez por ciento del número de trabajadores de la empresa.

Si al vencimiento del plazo de seis meses se mantuviere la relación laboral, se convertirá en contrato por tiempo indefinido (Art. 168 Código de Trabajo y 90 CNAd).

2.4. Contratista La persona que encarga la ejecución de una obra a un artesano, se denomina contratista. (Art. 289 CT.)

Responsabilidad del artesano Todo artesano es responsable de la entrega de la obra que se compromete a ejecutar. Caso de no entregarla el día señalado, el contratista tendrá derecho a la rebaja del uno por ciento sobre el precio pactado, por cada día de retardo, hasta la fecha de la entrega.

El monto de la rebaja no puede exceder del precio de la obra. (Art. 295 CT.) (Eugenio Fernández Vintimilla, 2010, pág. 1)

El objetivo principal es que nuestros Jefes de Talleres Artesanales ya no desconozcan de las Leyes, que se aplique de la manera adecuada que si al momento de adquirir un aprendiz se enseñe los conocimientos de arte u oficio que van a realiza en ese taller, así mismo que se de los beneficios como es una remuneración adecuada como le estipula la respectiva Ley, que se siga los pasos necesarios para que exista un control y de qué manera siendo registrados en las entidades competentes, que no se les límite de sus Derechos como un sueldo básico, utilidades que sus aportes sobre seguridad sean igualitarias, que las jornadas de trabajo se respeten, que no se dé un despido intempestivo sin previo una notificación a la parte afectada, que se comprometan con el fin de enseñarle el artes para el que fue contratado, que las empresas, talleres , sectores analicen bien que porcentaje de aprendices van a contratar esto según el número de trabajadores que existen solo ahí existe un desconocimiento de la Ley, que la permanencia laboral del aprendiz se respete como lo estipula las respectivas leyes y de esta manera se pueda garantizar un buen vivir, en nuestro país solo si aplicamos lo que ya mencionamos no existirá más el desconocimiento de las Leyes por parte de los Jefes de Talleres Artesanales, Aprendices y sociedad en general.

Protección a los Jefes de Talleres Artesanales.

La Ley de Defensa del Artesano concede a los Artesanos Calificados lo siguiente:

Protección Laboral.

- ✓ Exoneración de pago de décimo tercero, décimo cuarto sueldo y utilidades a los operarios y aprendices
- ✓ Exoneración del pago bonificación complementaria a los operarios y aprendices
- ✓ Protección del trabajo del artesano frente a los contratistas

SOCIALES

- ✓ Afiliación al seguro obligatorio para maestros de taller, operarios y aprendices
- ✓ Acceso a las prestaciones del seguro social
- ✓ Extensión del seguro social al grupo familiar
- ✓ No pago de fondos de reserva

TRIBUTARIOS

- Facturación con tarifa 0% (I.V.A.)
- Declaración semestral del I.V.A
- Exoneración de impuesto a la exportación de artesanías

- Exoneración del pago del impuesto a la renta
- Exoneración del pago de los impuestos de patente municipal y activos totales
- Exoneración del impuesto a la transferencia de dominio de bienes inmuebles destinados a centros y talleres de capacitación artesanal (www.artesanosecuador.com, 2014)

Hay que hacer notar en cuanto se refiere a la protección de los Artesanos la Ley sobre sale sobre todos los demás he ahí que no existe una igualdad de Derechos, que unos pagan menos que los otros en referencia a pequeños y medianos productores, solo si nos damos cuenta a los artesanos se les excluye de muchas cosas como ejemplo: exoneraciones de utilidades, pago de impuestos tributarios, afiliaciones, es por eso que nos hemos visto enfocados en esta problemática para poder velar por una igualdad de derechos que se merecen todos y no solo una pequeña parte de la sociedad, si logramos este acontecimiento histórico en nuestro país que sería la igualdad de Derechos entre artesanos y aprendices seria de suma importancia y solo ahí se lograría gozar de un buen vivir.

Derechos y Obligaciones del Aprendiz

Hay que mencionar que en nuestro Código de Trabajo establece las Obligaciones y Derechos que tienen los Jefes de Talleres Artesanales y la responsabilidad de los Aprendices con respecto de los maestros Artesanos, enunciamos lo que la estipula:

Art. 160.- Obligaciones del Aprendiz.- Son obligaciones del aprendiz:

1. Prestar con dedicación sus servicios, sujetándose a las órdenes y enseñanzas del maestro;
2. Observar buenas costumbres y guardar respeto al empleador, sus familiares y

clientes del taller o fábrica;

3. Cuidar escrupulosamente los materiales y herramientas, evitando en lo posible cualquier daño a que se hallan expuestos;
4. Guardar reserva absoluta sobre la vida privada del empleador, familiares y operarios, practicando la lealtad en todos sus actos; y,
5. Procurar la mayor economía para el empleador en la ejecución del trabajo.

Art. 161.- Obligaciones del empleador respecto al aprendiz.- Son obligaciones del empleador:

1. Enseñar al aprendiz el arte, oficio o forma de trabajo a que se hubiere comprometido;
2. Pagarle cumplidamente el salario convenido;
3. Guardarle consideración, absteniéndose de maltratos de palabra u obra;
4. Garantizar especialmente los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices, incluso a los adolescentes;
5. Preferirle en las vacantes de operario; y,

Art. 162.- Otras obligaciones de empleador y aprendiz.- Son también obligaciones del empleador y del aprendiz, las generales que constan en los artículos 42 y 45, de este Código respectivamente, en lo que fueran aplicables. (Código de Trabajo,, 2014, pág. 51)

Actualmente los Aprendices no tienen Derecho a percibir beneficios lo cual ha hecho de la actividad artesanal un medio para que los empleadores supuestamente calificados como “Artesanos” estén exentos de estas obligaciones, haciendo que sus utilidades dependan en muchos casos de la explotación laboral de sus trabajadores bajo el precepto de a igual trabajo igual remuneración cosa que no se dada.

Si bien es cierto los artesanos están luchando para que se reforme el Código de Trabajo, la Ley de Fomento Artesanal entre otras Leyes, donde se quiere que exista una equiparación de Derechos y que todos gocen de los mismos.

Problemas Legales

El Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Junta Nacional de Defensa del Artesano han emprendido a nivel nacional una tarea conjunta de control a empresarios que están usufructuando beneficios tributarios y laborales que no les corresponden y que además incumplen con sus obligaciones patronales y laborales.

Las irregularidades detectadas son de empresarios que no cumplen con los requisitos para usufructuar de los beneficios otorgados a los artesanos, y que están convirtiéndose en competencia desleal de los verdaderos artesanos y contribuyentes con actividades similares. Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) tienen beneficios tributarios como el de no llevar contabilidad y emitir comprobantes de venta con tarifa 0% de IVA. En el aspecto laboral, están exentos de pagar décimo tercero y décimo cuarto sueldos, así como fondos de reserva. Los artesanos son aquellos que practican una actividad eminentemente artesanal con predominio de actividad manual, dirigida personalmente por el artesano, tiene máximo un taller y máximo de comercialización y cuenta con un máximo de 15 operarios y 5 aprendices.

Este sector es representativo en Ecuador, con un promedio de 48.000 artesanos, que generan en promedio 980 mil empleos.

El objetivo primordial de las acciones conjuntas es proteger este importante sector, revocando la calidad de artesanos a los empresarios incumplidores, que en algunos casos cuentan con más de 100 empleados y más de 10 establecimientos. (Ministerio de lo Laboral, 2015)

Para que no existan problemas legales a la hora de contratar aprendices se debe analizar bien las Leyes sea el Código de Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de Defensa del Artesano etc. Legislaciones que protegen la integridad del aprendiz para una regulación especial del trabajo.

Se deberá tener en cuenta al momento de contratar aspectos sencillos que no se perjudiquen cualquiera de las partes como son:

- ✓ Un entrevista para determinar lineamientos.
- ✓ La edad del aprendiz.
- ✓ El tiempo que va a laborar en la entidad.
- ✓ El motivo que porque quiere trabajar.
- ✓ La remuneración
- ✓ Si a trabajo anterior mente sus referencias personales.
- ✓ Inscribir debida mente el contrato ante la entidad competente.

Contrato y su Terminación

Art. 157.- Contrato de aprendizaje.- Contrato de aprendizaje es aquel en virtud del cual una persona se compromete a prestar a otra, por tiempo determinado, el que no podrá exceder de un año, sus servicios personales, percibiendo, a cambio, la enseñanza de un arte, oficio, o cualquier forma de trabajo manual y el salario convenido.

El contrato de aprendizaje de los adolescentes, no durará más de dos años en el caso del trabajo artesanal y, seis meses en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.

En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio. (Código de Trabajo, 2014, pág. 49)

De acuerdo con el principio de continuidad de la relación laboral en el Código de Trabajo, encontramos que se encuadra en las relaciones laborales tácitas, que al no tener un plazo determinado, son consideradas como indefinidas, igualmente, la omisión del requisito de otorgar por escrito un contrato de trabajo de los que la ley exige que cumplan esta formalidad, generaría una relación laboral indefinida, misma que para darla por terminada por voluntad unilateral del empleador, genera la obligación de pagar indemnizaciones laborales.

Art. 90.- De los Aprendices.- En los contratos de aprendizaje constará una cláusula sobre los mecanismos de transferencia al adolescente, de los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo. Estos contratos no durarán más de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses, en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.

Los patronos garantizarán especialmente el ejercicio de los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices.

En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo arte u oficio. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013, pág. 35)

A hora bien para no tener inconvenientes se recomienda seguir los lineamientos que los códigos establecen, tener documentación que sustente la autorización y responsabilidad de la persona a cargo del adolescente (tutor) a cumplir su función, tomando en consideración para que de esta forma podamos contratar debidamente sin perjuicio de ninguna de las dos partes.

En el caso de dar por terminada la relación laboral por acuerdo entre las partes, se deberá elaborar un Acta de Finiquito, en la que debe constar que dan por terminada la relación laboral y hacer constar los demás beneficios que en el tiempo que a laborado ha sido merecedor de estos.

Despido Laboral

Art. 163.- Causales de despido al Aprendiz.- El empleador puede despedir al aprendiz, sin responsabilidad:

1. Por faltas graves de consideración a él, a su familia o a sus clientes; y,
2. Por incapacidad manifiesta o negligencia habitual en el oficio, arte o trabajo.

Art. 164.- Causas por las que el aprendiz puede separarse.- El aprendiz puede justificadamente separarse del trabajo:

1. Por incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones puntualizadas en las reglas 1, 2, 3 y 4 del artículo 161 de este Código; y,
2. Si el empleador o sus familiares, tratasen de inducirle a cometer un acto ilícito o contrario a las buenas costumbres. En ambos casos, el aprendiz tendrá derecho a que se le abone un mes de salario como indemnización. (Código de Trabajo, 2005, pág. 55)

Juicios Laborales.

En definitiva para que no existan conflictos laborales y estos no generen inconvenientes en los contratos y de esta manera no se conviertan en despidos intempestivos, se recomienda la realización de un contrato con sus respectivas cláusulas y debida mente legalizado, para de esta manera no llegar a los respectivos Juicios Laborales entre las partes, generando desconcierto y esto conlleve a problemas familiares, establecer una cláusula en el que las partes pueda dar por terminado y no llegar a medidas extremas sin perjuicio de Ley.

Conflictos Laborales.

Se manifiestan por la desconformidad de las partes involucradas al momento del desarrollo de sus funciones, mismas que están consideradas y estipuladas dentro del contrato de trabajo. En tal virtud al no llegar a un acuerdo mutuo y existe la inestabilidad Laboral se considera un conflicto laboral mismo que será resuelto dentro de las entidades competente que velan por sus Derechos del empleador y aprendiz.

Sanciones.

Art. 17.- Los beneficiarios que no cumplieren con las obligaciones previstas en esta Ley, en los reglamentos o en los acuerdos, serán sancionados con:

- a) Multa;
- b) Suspensión temporal de los beneficios de que gocen, y
- c) Suspensión definitiva de dichos beneficios.

De acuerdo con la gravedad de infracción la multa podrá acompañar a las

sanciones establecidas en los literales b) y c) de este artículo. (Ley de Fomento Artesanal,, 1986, pág. 5)

Las sanciones más que un método de ejecución y cumplimiento de obligaciones, deberían ser como el último recurso, cuando ya se hayan agotado las instancias de dialogo siempre y cuando la situación permita el dialogo, y la gravedad de la falta cometida.

Esta facultad es otorgada por el Derecho Laboral, tiene como finalidad restablecer, el orden en la relación de trabajo, en aquellas situaciones que considere que la conducta del involucrado a la sanción, puede afectar el cumplimiento de los fines de los talleres. También cabe resaltar que toda sanción impuesta no es permanente, al contrario es temporal mientras se cumpla el plazo establecido.

Hipótesis

Las Disposiciones Legales en el Campo Laboral inciden en la Explotación a los Aprendices en la parroquia Izamba, del cantón Ambato.

Determinación de Variables

Variable independiente:

Ley de Defensa del Artesano.

Variable dependiente:

Explotación a los Aprendices.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo se apoya en un enfoque critico-propositivo, cuantitativo y cualitativo; porque alcanzara información que será sometido a un análisis estadístico. Cualitativo, porque estos resultados descriptivos pasaran la criticidad con soporte del marco teórico.

Modalidades de Investigación.

Investigación Bibliográfica – Documental.

Porque el trabajo está sostenido en la información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información.

Investigación de Campo.

Porque al investigar se acudió a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformación de una realidad, también se realizaron las encuestas a los Jefes de Talleres Artesanales en sus trabajos en la parroquia Izamba del cantón Ambato.

Asociación de Variables

Es de suma importancia involucrar la asociación de las variables, por cuanto de esta forma podemos establecer la relación que existe entre causa y efecto,

teniendo en cuenta el origen por el cual se plantó la presente investigación, y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Nivel o tipo de la Investigación

Tipo de investigación

Descriptiva

En virtud de que el empleo de éste método permitirá el análisis e interpretación de las condiciones existentes, facilitando la identificación del objeto de estudio, determinando características y propiedades pertenecientes al mismo.

Explicativa

Por cuanto en el desarrollo de la investigación se buscará determinar los factores que influyen de manera concluyente, procurando alcanzar el máximo conocimiento y de esta manera poder dar un criterio de valor sobre la validez o no del tema investigado.

Población y muestra.

Por cuanto es necesario el contar con datos reales y confidenciales que se aproximen a la realidad; se trabajará con un número moderado de personas que no excede el límite reglamentario para elaborar la muestra correspondiente.

| N° | ESPECIFICACIÓN | CANTIDAD |
|-----------|--|-----------------|
| 1 | Junta Provincial de Defensa del Artesano de Tungurahua | 96 |
| 2 | TOTAL | 96 |

Cuadro No. 1 Población y muestra

Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE: Disposiciones legales en el campo laboral

| CONCEPTUALIZACIÓN | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS BÁSICOS | TÉCNICAS INSTRUMENTO |
|--|--|--|--|--|
| <p>- Son Normas Jurídicas que regulan el ordenamiento del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Garantías Obligaciones. - Derechos. - Jornadas, Salarios Sanciones | <ul style="list-style-type: none"> - Código del Trabajo, Niñez y Adolescencia. - Ley de Defensa del Artesano. - Beneficios. | <p>¿El Derecho de trabajo es el que regula los aspectos que componen las relaciones laborales, así como el derecho del trabajo individual, sindicatos seguridad social?</p> <p>¿Cree usted que por la importancia de la labor de los artesanos en la preservación de la riqueza inmaterial de los pueblos, se ven justificadas las exoneraciones y otros beneficios a su favor?</p> <p>¿Piensa usted que en la legislación laboral existen remuneraciones adicionales para los aprendices?</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Encuestas - Cuestionarios |

Cuadro No. 2 V. I: Disposiciones legales en el campo laboral

Fuente: Investigadora

Elaboración: Daniel Paucar

VARIABLE DEPENDIENTE: Explotación a los aprendices

| CONCEPTUALIZACIÓN | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS BÁSICOS | TÉCNICAS INSTRUMENTO |
|---|---|--|--|--|
| <p>- La Explotación Laboral se define como recibir un pago inferior al trabajo que se realiza, lo que incluye desde pequeños abusos por parte del empleador hacia el empleado hasta la precariedad laboral genera explotación a los aprendices.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Acciones emprendidas por el empleador. - Derechos no violados por el empleador. - Solucionar conflictos donde las Leyes les ampara. | <ul style="list-style-type: none"> - Número de Aprendices Explotados. - Adolescentes en estado de vulnerabilidad - Contratos inscritos de los Aprendices. | <p>¿Cómo afecta los problemas jurídicos y administrativos a los talleres, a las empresas a los trabajadores y aprendices?</p> <p>¿Cómo se vulneran los derechos de los aprendices, sin la estipulación de las cláusulas legales?</p> <p>¿Conoce cuantos contratos de aprendices están inscritos en el MRL?</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Encuestas - Cuestionarios |

Cuadro No. 3 V. D: Explotación a los aprendices

Fuente: Investigadora

Elaboración: Daniel Paucar

Plan para la Recolección de Información

Para que exista una adecuada investigación recolectare de una manera ordenada y adecuada, con el siguiente plan de recolección de información.

| PREGUNTAS BÁSICAS | EXPLICACIÓN |
|---|--|
| 1. ¿Para qué? | Para alcanzar los Objetivos de la investigación. |
| 2. ¿De qué personas u objetos? | A los Jefes de Talleres Artesanales de la parroquia Izamba, del cantón Ambato. |
| 3. ¿Sobre qué aspectos? | Sobre los Indicadores |
| 4. ¿Quién? | Roberto Daniel Paucar Buenaño |
| 5. ¿Cuándo? | Año 2015 |
| 6. ¿Lugar de recolección de la información? | En la parroquia Izamba, del cantón Ambato,. |
| 7. ¿Cuántas veces? | Prueba Piloto, Prueba definitiva. |
| 8. ¿Qué técnicas de recolección? | Encuesta |
| 9. ¿Con qué instrumentos? | Cuestionario |
| 10. ¿En qué situación? | En horas laborables de los Artesanos |

Cuadro No. 4 Plan para la recolección de información

Fuente: Preguntas Básicas

Elaboración: Daniel Paucar.

Plan de Procesamiento de la Información

Para poder determinar un delicado estudio de la manera estructura y posteriormente procesar la información se procesara de la siguiente forma.

Pasos anteriores a la recolección de datos

Proceder a la respectiva visita en los Talleres Artesanales donde laboran Aprendices, en el sector de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua. Con la propósito de obtener datos y ver si el proyecto es factible.

Aplicación de Técnicas e Instrumentos

Dentro del trabajo investigativo sobre las Disposiciones Legales en el campo Laboral y la Explotación a los Aprendices en la parroquia Izamba del cantón Ambato en estudio, se estructura una encuesta con un conjunto de 11 preguntas, las mismas que están relacionadas al tema expuesto las preguntas que llena el encuestado lo realiza sin presión o intervención del encuestador, para de esta manera tener resultados verídicos, precisos y concisos, permitiendo trabajar con los mismos, para lograr los objetivos establecidos.

La encuesta aplicada se efectúa en forma individual ya que es un formulario impreso que llenan los informantes en el desarrollo de las encuestas se permite brindar el mayor tiempo posible para que contesten las preguntas con suma tranquilidad, como parte interesada están, los docentes, estudiantes y padres de familia.

Cuestionario.

El presente cuestionario aplicado a los Jefes de los Talleres Artesanales cuyo instrumento se elaboró con preguntas cerradas y poder llegar a entender la problemática de la explotación.

Validez y confiabilidad.

La validez del instrumento vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigados, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Procesamiento y Análisis de la Información

Una vez elaboradas las encuestas a los los Jefes de los Talleres Artesanales, de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua, se procedió a la respectiva tabulación de la información, y así establecer las conclusiones correspondientes de nuestra investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, es ventajoso exponer, mostrar y evidenciar los respectivos datos que han sido recogidos respecto a nuestro tema de investigación “Las Disposiciones Legales en el Campo Laboral y la Explotación a los Aprendices en la Parroquia Izamba del Cantón Ambato.”; estableciendo porcentajes estadísticos los cuáles ayuden a apreciar de una mejor manera la comprobación de la hipótesis que se ha planteado y poder reconocer el modelo teórico propuesto en capítulo anterior.

Cabe mencionar, que las encuestas fueron aplicadas directamente a los Jefes de Talleres Artesanales, con la finalidad de obtener la información necesaria sobre la mala Aplicación de la Ley y como son afectados directa mente en cuanto se refiere a sus Derechos y Obligaciones que ellos tienen, es necesario tener en cuenta las encuesta realizadas para de esta manera poder determinar en qué porcentaje desconocen les las Normas actuales, para poder dar una solución y gozar de un estado libre de problemas y nuestros hijos sean dignos de vivir en ella.

ENCUESTA

Luego de haber procesado la información, obtenida de las encuestas aplicadas a los Jefes de Talleres Artesanales los resultados son los siguientes:

Pregunta 1: ¿El Derecho de trabajo es el que regula los aspectos que componen las relaciones laborales, así como el derecho del trabajo individual, sindicatos seguridad social?

Cuadro No. 5

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 73 | 76% |
| NO | 23 | 24% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

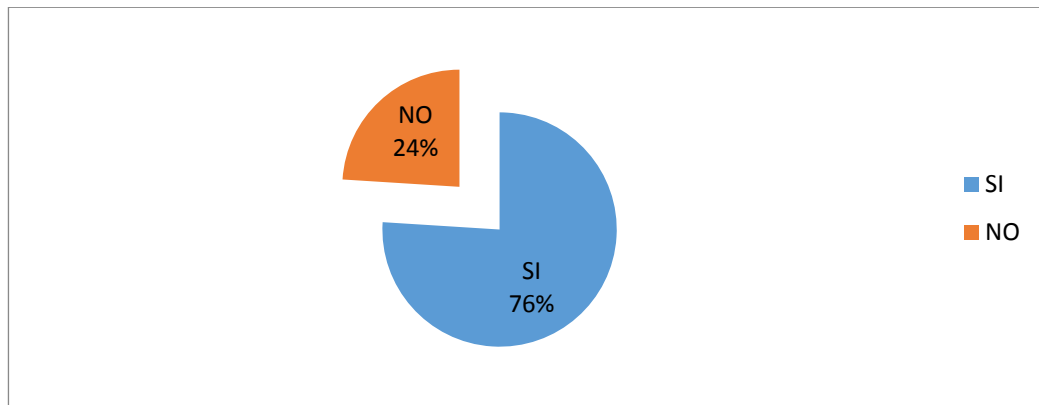


Gráfico No. 5

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.

Este resultado nos da a conocer que el 76 % de la Junta de Defensa del Artesano de la parroquia Izamba si creen que se debe regular los aspectos que componen las relaciones laborales, así como el Derecho del trabajo individual, sindicatos y seguridad social a diferencia del 24%, que NO están de acuerdo.

Interpretación.

De esta manera se identifica que la mayoría de artesanos están conscientes que regular compone las relaciones laborales, y ayuda a que se desarrolle de la mejor manera.

.Pregunta 2: ¿Cree usted que por la importancia de la labor de los artesanos en la preservación de la riqueza inmaterial de los pueblos, se ven justificadas las exoneraciones y otros beneficios a su favor?

Cuadro No. 6

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| SI | 65 | 68% |
| NO | 31 | 32% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

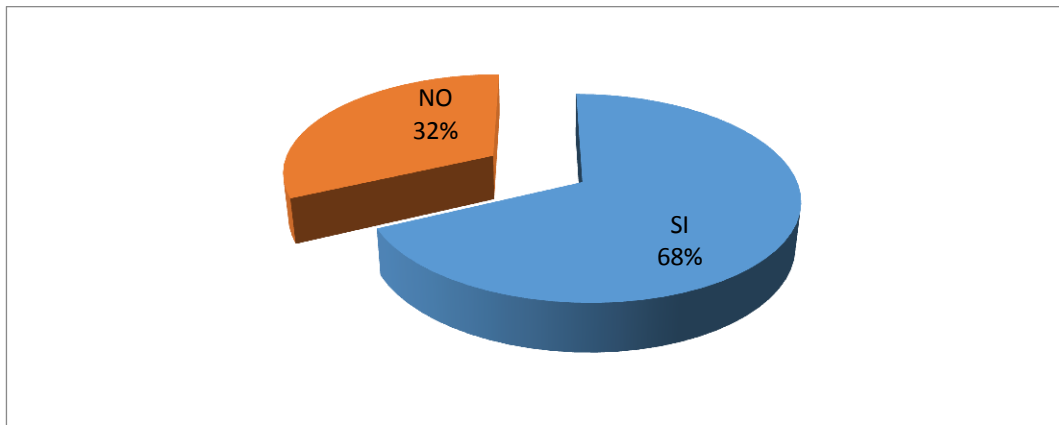


Gráfico No. 6

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.

Este resultado nos da a conocer que el 68 % de los encuestados de la Junta de Defensa del Artesano de la parroquia Izamba si creen que la labor de los artesanos en preservaciones la riqueza inmaterial de los pueblos, se ven justificadas las exoneraciones seguridad social en la parroquia Izamba diferencia del 32%, NO están de acuerdo

Interpretación.

De esta manera se reconoce que la mayoría de encuestados consideran que la labor de los artesanos en la preservación de la riqueza inmaterial de los pueblos, se ven justificadas las exoneraciones y otros beneficios a su favor.

Pregunta 3: ¿Piensa usted que en la legislación laboral debe existir remuneraciones adicionales para los aprendices?

Cuadro No. 7

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 51 | 53% |
| NO | 45 | 47% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

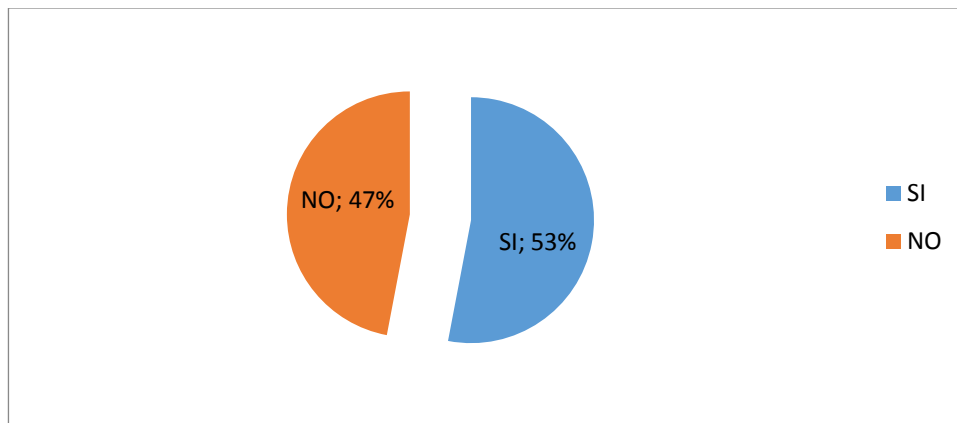


Gráfico No. 7 Preguntado N° 3

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis

De las 96 personas encuestadas, 51 personas corresponde al 53% consideran que SI debe existir una legislación laboral donde las remuneraciones adicionales sean igualitarias para los aprendices, mientras que 45 personas que corresponde al 43% considera que NO existen leyes que los protegen

Interpretación.

Se ha podido evidenciar de los resultados que la mayor parte de Jefes de Talleres Artesanales, de la parroquia Izamba, desconoce o aplica mal las respectivas Leyes, de las 96 personas encuestadas, las 51 están de acuerdo con lo que piensan que en la Legislación Laboral debe existir remuneraciones adicionales para los Aprendices arrojando un porcentaje de un 53 % mientras que las 45 personas restantes, que nos da un porcentaje del 47 % considera que no es necesario, porque en la actualidad no existe muchos ingresos económicos para poder solventar las atribuciones que le corresponde como aprendiz.

Pregunta 4: ¿Está usted de acuerdo que exista pagos adicionales y estas no lo gocen los aprendices artesanales?

Cuadro No. 8

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 59 | 61% |
| NO | 37 | 39% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

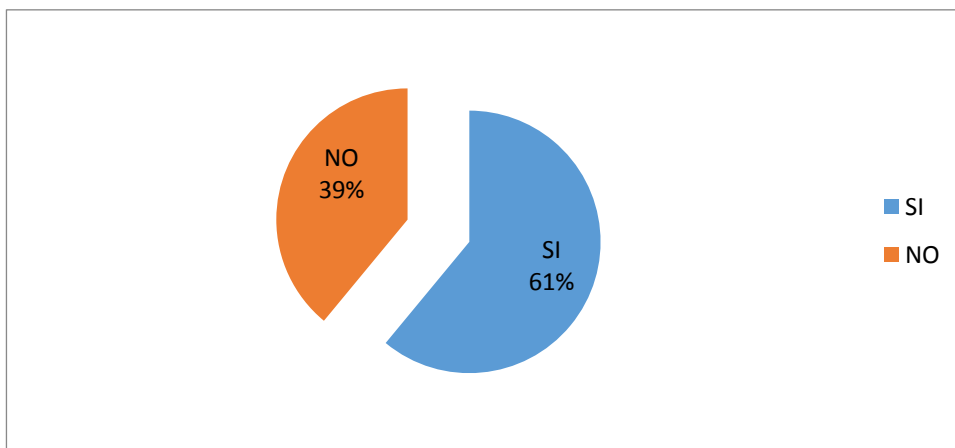


Gráfico No. 8 Preguntado N° 4

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis

De las 96 personas encuestadas el 61% manifiesta que deben existir pagos adicionales a los aprendices artesanales, y el 39% dice no conocer de pagos adicionales hacia un aprendiz.

Interpretación

De esta manera exigen que deban existir pagos adicionales y beneficiados los aprendices, de la misma manera están conscientes que no es el adecuado o no está regulado por el estado por que no existe suficientes ganancia y no se les puede contribuir a los aprendices como se merecen.

Pregunta 5: ¿La normativa que regula el ejercicio y goce de los derechos de los trabajadores artesanales, vulneren las garantías Constitucionales del derecho al trabajo?

Cuadro No. 9

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 48 | 50% |
| NO | 48 | 50% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

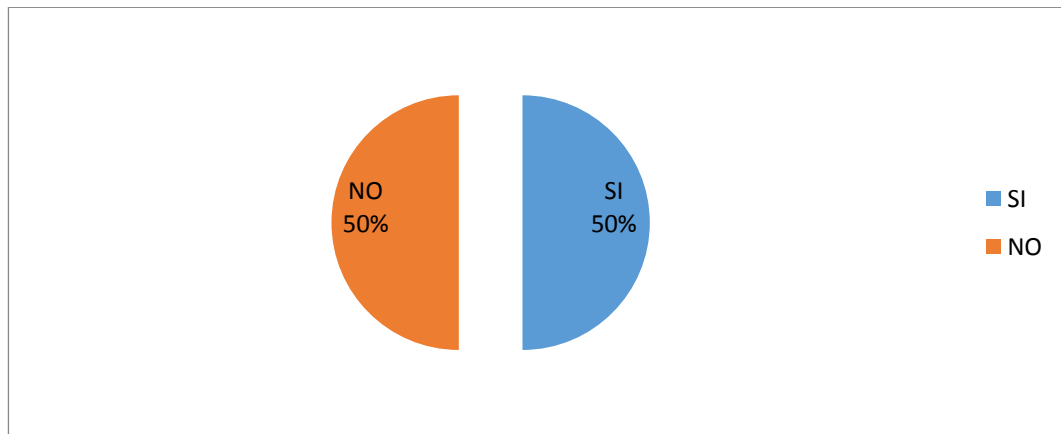


Gráfico No. 9 Pregunta N°. 5

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.

De las 96 personas encuestadas el 50% manifiestan que se debe regula el ejercicio y goce de los derechos de los trabajadores artesanales mientras que el otro 50% manifiestan que no conocen las garantías Constitucionales del derecho al trabajo.

Interpretación.

De esta manera se determina que los criterios están divididos manifiestan que se debe regula el ejercicio y goce de los Derechos de los trabajadores artesanales y el otro por ciento desconoce sobre las garantías Constitucionales del Derecho al trabajo, esto amerita que debe existir una campaña por el Estado, para poder erradicar esta problemática definitivamente.

Pregunta 6: ¿Consideraría necesario que se dé un ante proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo en relación al ejercicio y goce de los trabajadores artesanales especialmente a los aprendices para una remuneración igual?

Cuadro No. 10

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| NO | 30 | 31% |
| SI | 66 | 69% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

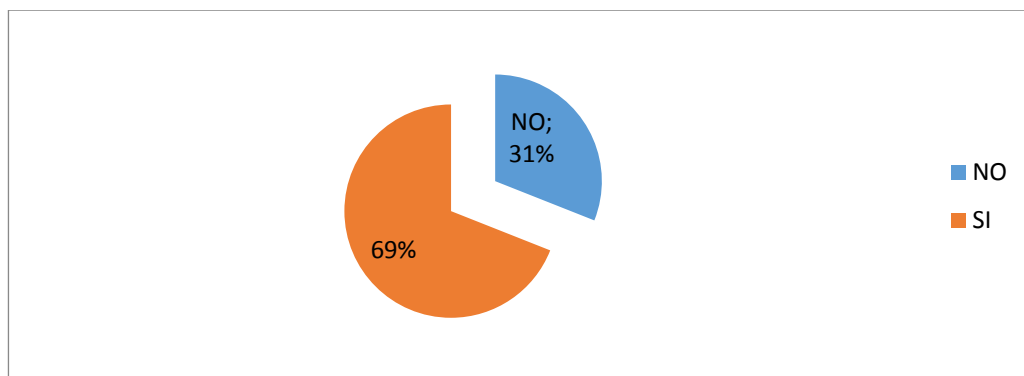


Gráfico No. 10 Pregunta N°. 6

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis

El 69% de los encuestados argumentan que SI es necesario que se dé un ante proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo en relación al ejercicio y goce de los trabajadores artesanales especialmente a los aprendices para una remuneración igual, mientras el 31 % argumenta NO es necesario porque son protegidos por la junta de artesanos que les excluye de esto.

Interpretación

De los resultados obtenidos se evidencia que la mayor parte de la gente está de acuerdo que se dé un Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo en relación al ejercicio y goce de los trabajadores artesanales especialmente a los aprendices para una remuneración igual y de esta forma poder garantizar la plena vigencia de los derechos, esto quiere decir que mediante esta reforma podamos concientizar a las personas que contratan, se sabe que en algunos talleres no existe suficientes ingresos, pero si logramos emprende de una manera adecuado proporcionando el producto que elaboramos podremos llegar a conseguir lo que nos proponemos y podremos garantizar Derechos y Beneficios que se merecen los aprendices.

Pregunta 7: ¿Con la elaboración de una posible Reforma al artículo 115 del Código de Trabajo se garantizará la defensa de los Derechos de los trabajadores artesanales?

Cuadro No. 11

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 44 | 21% |
| NO | 52 | 79% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

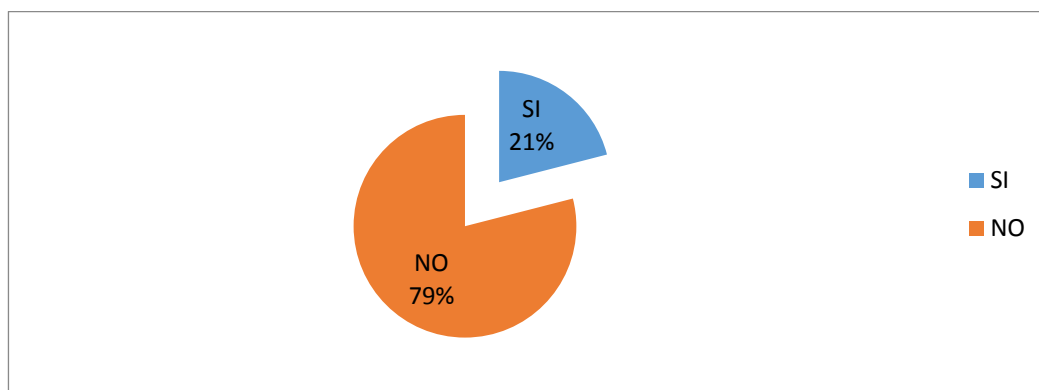


Gráfico No. 11 Preguntado N° 7

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.-

De las encuestas aplicadas el 21% manifiesta conocer de la elaboración de una posible reforma al artículo 115 del código de trabajo y el 79% no conocen sobre la elaboración de una posible reforma al artículo 115 del código de trabajo

Interpretación.

Del análisis de los resultados se deduce que la mayoría desconocen sobre la elaboración de una posible reforma al artículo 115 del Código de Trabajo y que se garantizará la defensa de los Derechos de los trabajadores aprendices, si se da esta posible Reforma que se está considerando que debe existir una campaña adecuada, organizada y acorde para poder difundir de los Derechos y Beneficios de los Aprendices gozando los mismos Derechos que todos como ciudadanos nos merecemos.

Pregunta 8: ¿Sabe cuál es el salario de un aprendiz?

Cuadro No. 12

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 26 | 27% |
| NO | 70 | 73% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

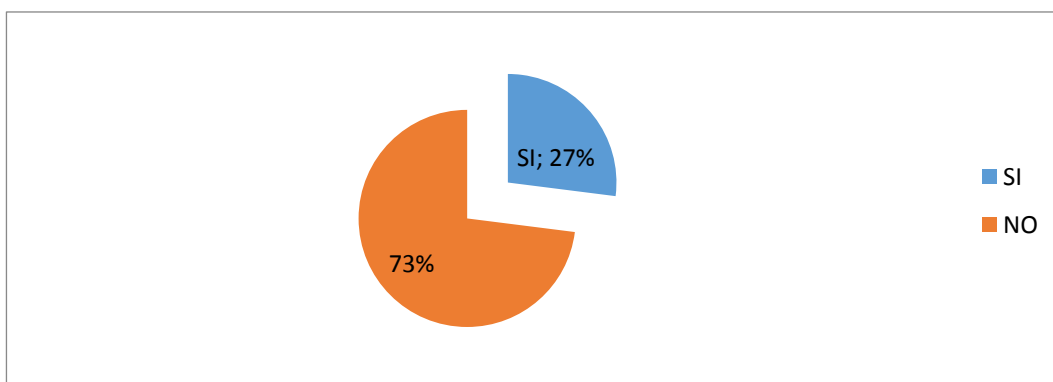


Gráfico No. 12 Pregunta N° 8

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.

Los resultados de las encuestas aplicadas a 96 personas se considera que el 27% SI conocen sobre el salario de un aprendiz, mientras el restante 73% desconoce de dicho sueldo que debe percibir un aprendiz.

Interpretación.

De esta manera se determina que la mayoría de encuestados no conocen la aplicación del sueldo básico al aprendiz, por lo que genera incertidumbre y manifiestan que se realice una reforma para de esta manera poder tener los mismos derechos que goza un trabajador.

Pregunta 9: ¿Conoce cuál es la jornada máxima de trabajo de un aprendiz?

Cuadro No. 13

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| SI | 43 | 45% |
| NO | 53 | 55% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

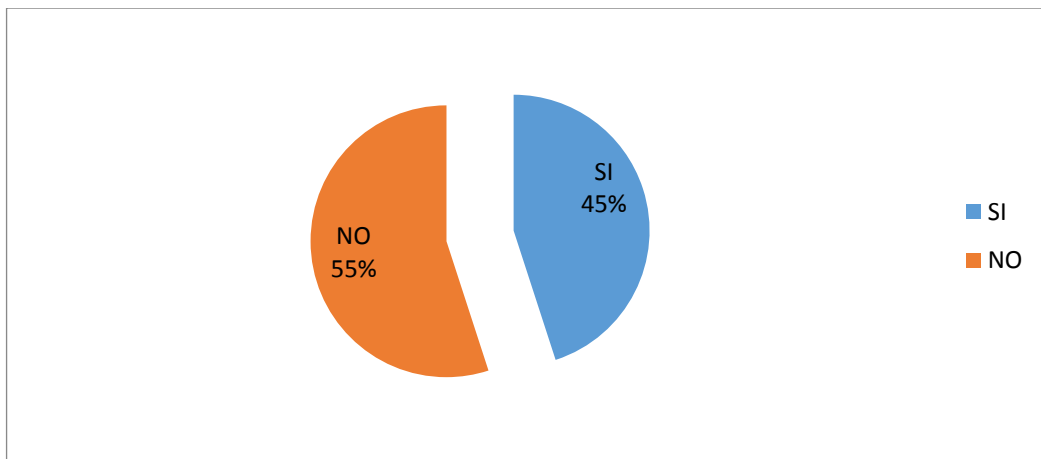


Gráfico No. 13 Pregunta N°. 9

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.

Los resultados recabados en las encuestas a 96 personas arrojan que el 45% si conocen los derechos que beneficia al aprendiz, mientras el 55% manifiestan no conocer los beneficios.

Interpretación

La mayor parte de los encuestados manifiestan desconocer los beneficios a los cuales tienen acceso los aprendices

Pregunta 10: ¿Conoce las obligaciones del maestro artesano con respecto de sus aprendices?

Cuadro No. 14

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 30 | 31% |
| NO | 66 | 69% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

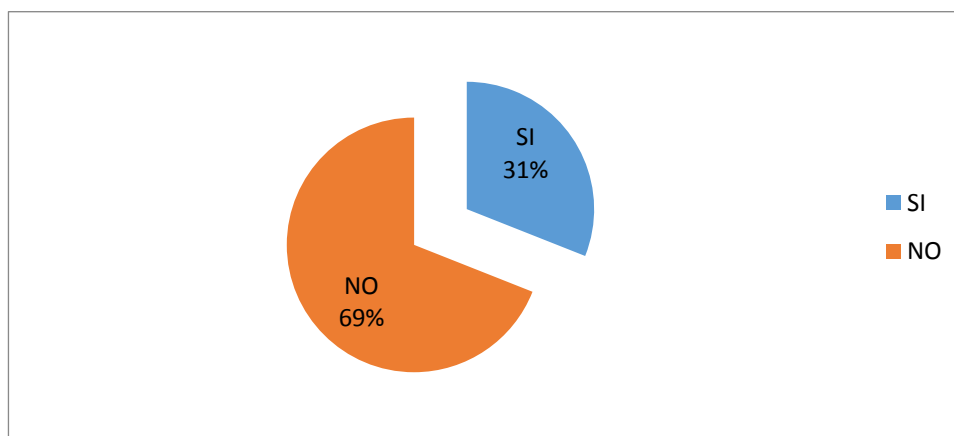


Gráfico No. 14 Preguntado N°10

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.

Los resultados de las encuestas aplicadas nos dan que un 31% que si conocen las obligaciones del maestro artesano con respecto de sus aprendices y un 69 % dicen desconocer estas obligaciones legales.

Interpretación.

Del análisis de la investigación he podido concluir que los encuestados en su gran mayoría desconocen en la que indicamos si conocen las Obligaciones del maestro artesano con respecto de sus aprendices, de un total de 96 encuestados 30 personas con el 31 % manifiestan conocer y que se rigen a lo que determinan las Leyes actuales, mientras que el resto de las 66 personas en un porcentaje de un 69% desconocen de ellas, manifestándonos que solo cumplen con ciertas cosas, recomiendan a las Autoridades de turno que no les dejen en el abandono, que existe una difucion, campañas, talleres donde den a conocer de los Derechos y Obligaciones que tienen las partes, si se logra esto se considera que en un futuro no muy lejano ya no habrá esta clase de inconvenientes.

Pregunta 11: ¿Está usted de acuerdo que se pague todos los beneficios de ley al aprendiz por parte del artesano?

Cuadro No. 15

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 87 | 91% |
| NO | 9 | 9% |
| TOTAL | 96 | 100% |

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Fuente: Encuestas al personal de los Talleres de la parroquia Izamba

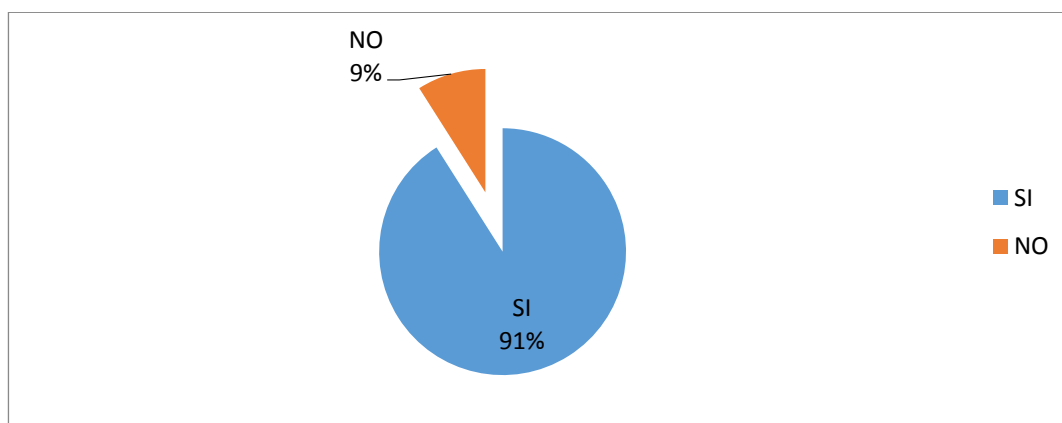


Gráfico No. 15 Preguntado N° 11

Elaborado por: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Análisis.

Los resultados de las encuestas aplicadas manifiestan que el 91% manifiestan estar de acuerdo que se pague todos los beneficios de ley al aprendiz por parte del artesano, y el 9% manifiestan que no porque en la realidad no existe una ganancia equitativa para poder brindar todos los beneficios legales.

Interpretación.

De esta manera se determina que la mayoría de encuestados están de acuerdo que se pague todos los beneficios de ley al aprendiz por parte del artesano.

Verificación de la hipótesis

En el presente trabajo de investigación el único propósito es poder lograr los datos claros precisos, esto se podrá evidenciar en el Chi Cuadrado, este nos podrá brindar la información con la que se acepta o se rechaza la hipótesis planteada.

Combinación de Frecuencias.

Para establecer la correspondencia de las variables se eligió siete preguntas de las encuestas, cuatro preguntas de la variable independiente y tres preguntas de la variable dependiente en estudio.

Planteamiento de la Hipótesis.

Ho. Las Disposiciones Legales en el campo Laboral como **NO** inciden en la Explotación a los Aprendices en la parroquia Izamba, del cantón Ambato.

Hi. Las disposiciones legales en el campo laboral como **SI** inciden en la explotación a los aprendices en la parroquia Izamba del cantón Ambato.

Selección del nivel de significación.

Se utilizó el nivel $\alpha = 0,05$

Descripción de la Población.

Se trabajó con toda la muestra que corresponde a 96 de la federación de gremios artesanales,

Especificación del Estadístico.

De acuerdo a la tabla de contingencia 7 X 2 se utiliza la siguiente

fórmula:

$$X^2 = \Sigma (O-E)^2 / E$$

Especificación de la región de aceptación y rechazo.

Primero se determina los grados de libertad, conociendo que el cuadro está formado por 7 filas y 2 columnas.

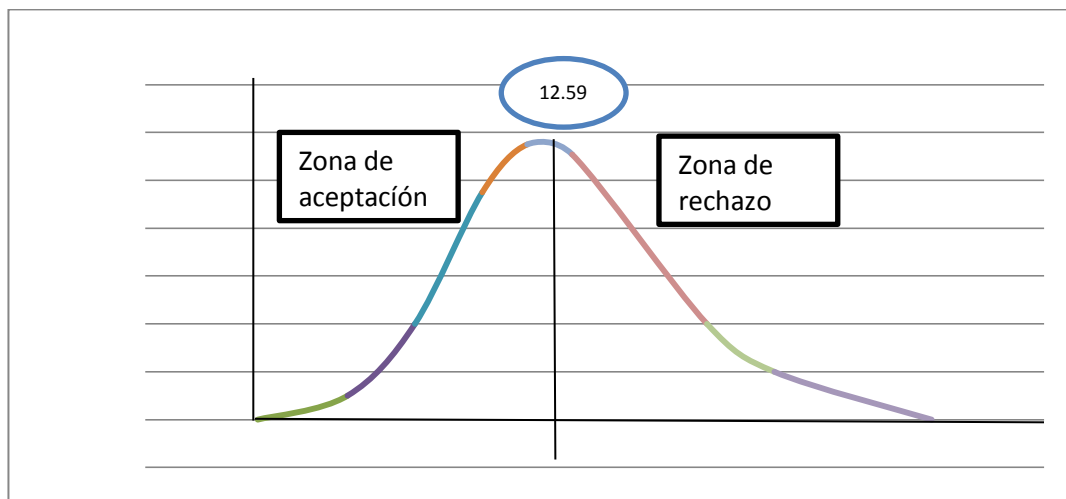
$$Gl = (f-1) \cdot (c-1)$$

$$Gl = (7-1) \cdot (2-1)$$

$$Gl = 6 \cdot 1 = 6$$

Entonces con 6 Gl y un nivel de 0,05 tenemos en la tabla de ji cuadrado, el valor es de 12.59 por consiguiente se acepta la hipótesis alternativa para todo valor de ji cuadrado que se encuentre hasta el valor 12.59 y se rechaza la hipótesis nula cuando los valores calculados son mayores a 12.59.

La representación gráfica sería:



Chi square distribución

Chi square 14.4883

Gráfico No. 16 Representación del ji cuadrado

FUENTE: Datos de investigación

ELABORADO POR: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Recolección de datos y cálculo de los estadísticos.

| PREGUNTA | CATEGORÍAS | | SUB TOTAL |
|--|------------|------------|------------|
| | SI | NO | |
| 1. ¿ El Derecho de trabajo es el que regula los aspectos que componen las relaciones laborales, así como el derecho del trabajo individual, sindicatos seguridad social ? (1) | 73 | 23 | 96 |
| 2. ¿ Cree usted que por la importancia de la labor de los artesanos en la preservación de la riqueza inmaterial de los pueblos, se ven justificadas las exoneraciones y otros beneficios a su favor ? (2) | 65 | 31 | 96 |
| 3. ¿ Piensa usted que en la legislación laboral existen remuneraciones adicionales para los aprendices ? (3) | 51 | 45 | 96 |
| 4. ¿ Está usted de acuerdo que exista pagos adicionales y estas no lo gocen los aprendices artesanales ? (4) | 59 | 37 | 96 |
| 5. ¿Consideraría necesario que se dé un ante proyecto de ley reformatoria al Código de Trabajo en relación al ejercicio y goce de los trabajadores artesanales especialmente a los aprendices para una remuneración igual? (6) | 30 | 66 | 96 |
| 6. ¿Conoce las obligaciones del maestro artesano con respecto de sus aprendices ? (10) | 30 | 66 | 96 |
| 7. ¿ Conoce cuál es la jornada máxima de trabajo de un aprendiz ? (9) | 43 | 53 | 96 |
| SUBTOTAL | 351 | 321 | 672 |

Cuadro No. 16 Frecuencias Observadas.

FUENTE: Datos de investigación

ELABORADO POR: Roberto Daniel Paucar Buenaño

| PREGUNTA | CATEGORÍAS | | SUB TOTAL |
|---|----------------|----------------|------------|
| | SI | NO | |
| 1. ¿El Derecho de trabajo es el que regula los aspectos que componen las relaciones laborales, así como el derecho del trabajo individual, sindicatos seguridad social? | 78,142 | 17,857 | 96 |
| 2. ¿Cree usted que por la importancia de la labor de los artesanos en la preservación de la riqueza inmaterial de los pueblos, se ven justificadas las exoneraciones y otros beneficios a su favor? | 78,142 | 17,857 | 96 |
| 3. ¿Piensa usted que en la legislación laboral existen remuneraciones adicionales para los aprendices? | 78,142 | 17,857 | 96 |
| 4. ¿Está usted de acuerdo que exista pagos adicionales y estas no lo gocen los aprendices artesanales? | 78,142 | 17,857 | 96 |
| 5. ¿Consideraría necesario que se dé un ante proyecto de ley reformativa al Código de Trabajo en relación al ejercicio y goce de los trabajadores artesanales especialmente a los aprendices para una remuneración igual? | 78,142 | 17,857 | 96 |
| 6. ¿Conoce las obligaciones del maestro artesano con respecto de sus aprendices? | 78,142 | 17,857 | 96 |
| 7. ¿Conoce cuál es la jornada máxima de trabajo de un aprendiz? | 78,142 | 17,857 | 96 |
| SUBTOTAL | 546,994 | 124,999 | 672 |

Cuadro No. 17 Frecuencias Esperadas.

FUENTE: Datos de investigación

ELABORADO POR: Roberto Daniel Paucar Buenaño

Decisión Final.

Con seis grados de libertad y un nivel de 0.05, se obtiene en la tabla 12.59, y como el valor de ji cuadrado es de **14.48** como la hipótesis nula se encuentra fuera de la región de aceptación se rechaza y se acepta la hipótesis alternativa.

Verificación.

Ante las evidencias comprobadas sobre: Las Disposiciones Legales en el Campo Laboral como **SI** inciden en la Explotación a los Aprendices en la parroquia Izamba del cantón Ambato.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Las conclusiones que creo son necesarias para este cambio las detallo a continuación:

- En conclusión he podido notar que la mayor parte de Jefes de Talleres Artesanales de la parroquia Izamba, desconoce o aplica mal el Código de Trabajo, Ley de Fomento Artesanal entre otras Leyes, lo que demuestra con las encuestas en la pregunta N. 3 que se refiere, que en la Legislación Laboral debe existir remuneraciones adicionales para los Aprendices, de los 96 encuestados 51 dicen que es verdad dando un porcentaje de un 53 %, mientras que el resto de las 45 personas restantes, que nos da un porcentaje del 47 % considera que NO es necesario, porque en la actualidad no existe muchos ingresos económicos para poder solventar las atribuciones que le corresponde como aprendiz.
- Como resultado de la presente investigación se demuestra con la pregunta N.- 10 que se refiere si conocen las Obligaciones del maestro artesano con respecto de sus aprendices, de los 96 encuestados 30 personas con el 31 % manifiestan conocer y que se rigen a lo que determinan las Leyes actuales, mientras que el resto de las 66 personas en un porcentaje de un 69% desconocen de ellas, manifestándonos que solo cumplen con ciertas cosas, recomiendan a las Autoridades de turno que no les dejen en el abandono, que existe una difusión, campañas, talleres donde den a conocer de los Derechos y Obligaciones que tienen las partes, si se logra esto se considera que en un futuro no muy lejano ya no habrá esta clase de inconvenientes.

Recomendaciones

Sería importante recomendar lo siguiente:

- Se recomienda reformar el artículo 115 del Código de Trabajo para que se establezca el pago de los décimos tercero, cuarto sueldo utilidades y derechos de los aprendices artesanales, en base a los derechos de los trabajadores, garantizados tanto en la Constitución Ecuatoriana como en Convenios y Tratados en materia laboral, para que de esta manera no exista explotación laboral en aprendices con el consiguiente apoyo de los Inspectores de Trabajo, la Junta de Defensa del Artesano, los Gremios, para que se eliminen las disposiciones adversa a los aprendices, puesto que todos nos merecemos derechos en el trabajo; y solo se determine empleados o trabajadores.
- Se debe permitir que los jóvenes ingresen en los talleres artesanales en calidad de aprendices, lo que les permite acceder a una forma de trabajo y adquirir conocimiento prácticos de un oficio artesanal, y no se vulneren los derechos de los aprendices sin ninguna estipulación de las cláusulas legales que existen en nuestras leyes y se dé la igualdad de derechos como estipula nuestra Constitución de la República del Ecuador.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

REFORMA AL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE TRABAJO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL PAGO DE LOS DÉCIMOS TERCERO, CUARTO SUELDO UTILIDADES Y DERECHOS DE LOS APRENDICES ARTESANALES.

Datos informativos

| | |
|---|------------------------------------|
| Institución Ejecutora: | Asamblea Nacional Constituyente. |
| Cantón: | Ambato |
| Parroquia: | Izamba |
| Provincia: | Tungurahua |
| Responsable: | Daniel Paucar |
| Beneficiarios: | Aprendices de Talleres Artesanales |
| Tiempo estimado para la ejecución: | Un año |
| Tipo de Institución: | Pública |

Introducción de la propuesta.

El presente proyecto de reforma al artículo 115 del Código de Trabajo para que se establezca el pago de los décimos tercero, cuarto sueldo utilidades y derechos de los aprendices artesanales, es plantear dentro del nuevo Código Laboral la equiparación de los derechos y beneficios de los aprendices artesanales, con el resto de los trabajadores.

Se requiere de esta reforma al artículo 115 del actual Código de Trabajo ya que si bien es cierto los aprendices no reciben estas gratificaciones, no cuentan ni con un salario básico, peor aún está afiliado al Seguro Social, y existe una gran

demanda de explotación en cuanto a las horas de trabajo que realizan estas personas y de esta manera proteger los derechos laborales de los aprendices que ofrezcan opciones prácticas de aplicación, sólidos conocimientos teóricos que faciliten una disposición al cambio, así como actualización progresiva y constante, sin dejar de lado lo propio. Es necesario tener en cuenta los ambientes, las características de las organizaciones y de las personas a las cuales se involucra. Hay que desarrollar la capacidad para aprender por cuenta propia. Hay que capacitar para seguir aprendiendo a lo largo de su vida. Bajo estos presupuestos, buscamos que la competitividad se la consiga gracias a una capacitación dinámica, para desarrollar un mayor conocimiento e innovación.

Viabilizar la aplicación de esta reforma al actual Código de Trabajo para establecer alianzas y cooperación instituciones entre: el Ministerio de lo Laboral, los Gremios Artesanales, la Federación de Artesanos, Gobiernos seccionales, instituciones del sector privado, el IESS y que, en conjunto con los grupos artesanales puedan tomar cartas en el asunto sobre la protección de la ley que rige sobre el aprendiz en cuanto se refiere a las remuneraciones que por ley se debe dar a las personas como lo establece la respectiva Carta Magna. Manteniendo como visión del programa la definición de los derechos laborales a los aprendices en los talleres artesanales.

Este reto implica integrar a la presente Asamblea Nacional Constituyente, para de esta forma poder brindar lo que en realidad les corresponde por prestar sus servicios, regirnos a una planificación y acciones de las medidas que se va a tomar en cuanto a los derechos laborales de los aprendices en los talleres artesanales, sin descuidar la esencia cultural de autenticidad que caracteriza al artesano.

Análisis situación actual.

Dentro de esta propuesta de reforma al actual Código de Trabajo en su Artículo 115, es hora de un cambio queremos erradicar esta explotación laboral que todos tengan los mismos derecho que los trabajadores, que por parte de cualquier jefe de taller artesanal, dar una solución teniendo en cuenta que no se

afecte a ninguna de las dos partes y al mismo tiempo solucionar esta problemática por parte del Estado Ecuatoriano, sin perjudicar al sector de los talleres artesanales.

En nuestro país no existe una amplia difusión de las Leyes y beneficios que tenemos los Ecuatorianos, solo difunden lo que ellos creen pertinente, puesto que esto hace que exista el abuso laboral, la explotación al aprendiz por parte de los jefes, debería existir un sistema de información continua, talleres, capacitaciones por parte de las entidades Públicas y que todo esto conlleve a mejorar la calidad de vida de las personas y no se vulnere los Derechos que nuestra Constitución nos protege en bien de un estado libre de explotación laboral.

El procedimiento consiste en que mediante la presente reforma y aplicación se llegue a la conciencia de los jefes de talleres artesanales y que mediante la exposición de las diferentes Instituciones Públicas puedan ayudar al sector artesanal con entrega de créditos, promoción y fomento al empleo, incentivos económicos para importar maquinaria, renovar los talleres artesanales, realizar capacitaciones, asistencia técnica, intercambio de tecnología y utilización de la misma para la producción artesanal y poder generar una gran demanda de ingresos para cubrir con los rubros como son décimo tercero cuarto y todos los beneficios de ley que emite las correspondientes leyes Ecuatorianas.

Antecedentes de la propuesta.

La investigación realizada en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con encuestas realizadas a los jefes de talleres artesanales así como a los padres de familia del sector.

Después de varios estudios realizados aplicando la encuesta podemos determinar una que no existe mucha demanda de aprendices en los talleres artesanales por las formas de remuneración que existen en la actualidad y la explotación en horarios de trabajo, es por esto que se a decidido realizar esta propuesta para tratar de encontrar una solución y este no afecte a las dos partes.

La falta de dialogo y el estudio entre las autoridades competentes ha generado que no se llegue a un acuerdo entre los involucrados teniendo de por medio un gran problema con la economía estos son factores para que la mayoría de aprendices no se involucren en el trabajo en talleres artesanales y si se involucran se ven sometidos a un pago inferior según los ingresos que tenga el artesano calificado se ven sometidos a una explotación laboral en cuanto a sus horas de trabajo, si bien es cierto nos preocupa esto como ciudadanos en vista de que todos somos iguales en derecho no hay ley en la cual nos digan que ciertas personas tienen derecho a algo más que otras sin menoscabar que la Constitución de la República del Ecuador nos protege a todos por igual.

Los problemas se dan siempre ha preocupado en particular a la zona de los aprendices, que son las primeras víctimas de las decisiones tomadas por las autoridades competentes. Es verdad que se difunde ampliamente por parte del Gobierno la idea de que se pueda dar el pago de los décimos tercero, cuarto sueldo utilidades y derechos de los aprendices artesanales, pero esta propuesta por parte del Gobierno actual no se ve que se aplique esta propuesta ya que se viene dando desde varios años con diferentes gobiernos y que al parecer no les interesan a las autoridades competentes este asunto. Dentro de nuestro país existe mucha demanda de personal aprendiz que desea y tiene los ánimos de colaborar pero de no existir estos cambios se seguirá viviendo en un limbo de ideas, propuestas que no se llevaran a cabo.

En la actualidad los que pertenecen a la Junta Nacional de Defensa del Artesano son excluidos de los pagos de décimos tercero, cuarto sueldo utilidades y derechos de los aprendices artesanales, por lo cual y en vista a este aspecto es que hemos decidido proponer esta reforma al artículo 115 del actual Código de Trabajo, porque no existe una igualdad de derechos como lo dice la Constitución.

La sociedad cada vez más consolidada en las urbes demandó de la artesanía todo tipo de objetos trabajados manualmente, y aquello determinó la especialización de las distintas y múltiples ramas artesanales.

Desde este ángulo de argumentación, nuestro propósito con la presente reforma al artículo 115 del actual Código de Trabajo es de velar por la protección que debe recibir el aprendiz mediante los derechos la misma constituye un foco de interés para los padres de familia y en especial el jefe del taller artesanal por ello es evidente que en las encuestas realizadas desconocen la gran mayoría de las leyes tanto los beneficios que deben tener los aprendices como los jefes de los talleres artesanales para que de esta forma en esta sociedad que nos encontramos no se vea afectado la economía en sí.

Justificación

La investigación está orientada a precautelar y proteger el interés y los Derechos de los Aprendices así como los del jefe de taller artesanal, la presente propuesta tiende a analizar los derechos que todos los ciudadanos nos merecemos como a las respectivas remuneraciones salariales que el estado hace cumplir con todos y cada una de las personas y estos no generen impactos negativos en el país y exista una clave para solucionar estos aspectos que conllevan, donde las partes puedan expresar en forma personal cuáles son sus necesidades y por qué el estado no aplica lo propuesto en su gobierno como es el pago de los décimos tercero, cuarto sueldo utilidades y derechos de los aprendices artesanales.

Desde el punto de vista social, la presente investigación beneficiara en forma directa a los aprendices de los talleres artesanales los mismos evitando que ya no sean explotados por parte de los jefes de los talleres artesanales y no sean vulnerados sus derechos y exista un ambiente apropiado para poder trabajar.

Tiene como objetivo fundamental poder determinar qué factores sociales y económicos, afecta a los aprendices, para que los jefes de talleres abusen de esta problemática, y de esta manera se pueda dar una gran demanda de explotación laboral a los aprendices ya que existen factores tales como la pobreza, el desempleo, la familia, influyen, de esta manera por la necesidad que el aprendiz se ve obligado a tomar decisiones que en la realidad el jefe de taller abusa de esta situación.

La presente propuesta tiene todo el respaldo bibliográfico de las diferentes obras y tratadistas expertos en materia laboral así como el apoyo de los jefes de Talleres Artesanales, padres de familia, aprendices que permitieron la realización de la presente investigación.

La presente propuesta de reforma es para la Protección Laboral de los Aprendices, se Justifica en la necesidad de que muchas de las personas a las que se las encuestó en este caso a los jefes de talleres artesanales, artesano y aprendices desconocen la Normativa Vigente que existe de los beneficios y cabe recalcar que la Junta Nacional de Defensa del Artesano es el indicado en dar a conocer pero por situaciones ajenas no se sobre entiende esta problemática que mediante dicha propuesta de reforma tendremos la plena seguridad de que llegaremos a concientizar a las autoridades para que en definitiva podamos erradicar este mal que acoge a muchas personas de esta sociedad.

De otra manera la aplicación de la misma se sustenta a que se dialogó con representantes involucrados en cuanto al control de talleres artesanales y en especial al control de que no exista explotación laboral al aprendiz, ya que nos manifestaron que los jefes de talleres saben perfectamente que no se debe dar este tipo de actos, pero sin embargo existe este mal que afecta a la sociedad.

La constitución de la República en su artículo 61 numeral 3 en concordancia con el artículo 103 ídem indica que todo ecuatoriano goza del derecho de presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa.

Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia.

Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente.

En la parroquia Izamba del cantón Ambato, existe un índice alto sobre la explotación laboral al aprendiz en la que se evidencia que realizan diferentes tipos de trabajo como:

- Carpintería
- Panadería
- Artículos de confitería
- Productos de hilado y tejido
- Producción de productos de cuero
- Ebanistería
- Artículos de vidrio
- Herrería
- Cerrajería
- Hojalatería
- Orfebrería
- Zapatería
- Cerámica
- Artículos de hueso
- Confección y bordado
- Tallado y repujado en cuero
- Carrocerías
- Pirotecnia
- Mecánica a diésel y gasolina.
- Salas de belleza.

- Electro mecánicas.

Estos son los oficios más notables que se puede evidenciar en la parroquia de Izamba, del cantón Ambato, teniendo en cuenta que hay un sin número de profesiones que existen pero como lo recalque anterior mente estas profesiones son las que más se ha evidenciado con la respectiva investigación que se pudo realizar.

Por otra parte, esta explotación conlleva a que no se respete sus derechos que determina la amplia normativa legal que directa o indirectamente, establece lineamientos jurídicos para abordar el tema, tener información referente a la situación actual con el objeto principal que el Estado y la sociedad tomen políticas claras de protección.

De esta manera se verá justificado tomando en cuenta la relación que existe entre los ingresos económicos de las familias y la explotación laboral a los aprendices.

Estudio de la relación que existe entre el desempleo, el subempleo y la explotación labora la violencia intrafamiliar la relación que existe entre los jefes de talleres.

La finalidad de esta propuesta es de mejorar el estándar de calidad de vida del aprendiz reformando el artículo 115 del actual código de trabajo en cuanto a su estabilidad económica.

Objetivos.

General.

Garantizar el derecho de igualdad en los beneficios laborales a los aprendices artesanales mediante una reforma al artículo 115 del código de trabajo.

Específicos.

Realizar una reforma al artículo 115 del Código de Trabajo.

Realizar un estudio crítico, doctrinario, jurídico del marco legal que establece el sector del trabajo en el Ecuador.

Conocer los principales factores socio – económicos de los aprendices artesanales.

Establecer si en la actual normativa existe desigualdad en la remuneración de los aprendices del Ecuador.

Análisis de Factibilidad.

La propuesta de investigación es factible porque cuenta con todos y cada uno de los elementos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y expertos como son personas del sector público y privado además se contara con el apoyo de asambleístas tungurahueses que llevaran adelante este proyecto con la finalidad de crear políticas de estado encaminadas a la protección integral de los derechos igualitarios que se merecen los aprendices.

De la investigación realizada, se desprende que el factor fundamental es luchar contra el desempleo como factores socio- económicos que incrementan la probabilidad de la explotación laboral al aprendiz, por parte de los jefes de talleres artesanales, por la cual es factible aplicar la reforma de ley para dar solución a la problemática encontrada, con la intervención de funcionarios públicos y privados, para que despejen las ideas que tienen en cuanto a la normativa vigente, y además se cuenta con los recursos necesarios, tales como la colaboración de capacitadores del sector público y privado, económicos, materiales, tecnológicos, etc.,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
PROYECTO DE LA PROPUESTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República prescribe en su artículo 33 clara mente expresa que “...El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...”

Que, la Constitución de la República prescribe en su artículo 34 clara mente expresa que “...El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá e por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas...”

Que, la Constitución de la República prescribe en su artículo 325 clara mente expresa que “...El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas,

con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores...”

Que, en la Carta magna del Ecuador, se determina en su artículo 326, numerales uno, dos, tres, cuarto que “... 1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo. 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración...”

Que, según el artículo 11 numeral 2 de nuestra Constitución de la Republica este prescribe: “...Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades....”

Que, el artículo 33 de Constitución de la República prescribe: “...El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...”

Que, el artículo 61 de Constitución de la República, en su numeral 7 prescribe: “...Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional....”

Que, el artículo 66 de la Constitución de la Republica reconoce y garantizará a las personas el derecho a la libertad de trabajo “...Nadie será obligado a

realizar un trabajo gratuito o forzoso salvo los casos que determina la Ley...”

Que, el Art. 103 de la Constitución de la República clara mente expresa “...La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente...”

Que, el Art. 134 expresa “...La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: numeral 5 A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional...”

Que, el artículo 81 de Código de la Niñez y la Adolescencia este prescribe: “...Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación...”

Que, el artículo 82 de Código de la Niñez y la Adolescencia este prescribe: “...Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país...”

Que, el artículo 3 de la Ley de Fomento Artesanal este prescribe: “...Se tendrá como fecha de iniciación de la producción efectiva del taller artesanal aquella en la cual comience a entregar su producción para la venta,

utilizando un mínimo del cincuenta por ciento de la capacidad del taller...”

REFORMA AL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE TRABAJO

PRESENTAR UN PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE TRABAJO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL PAGO DE LOS DECIMOS TERCERO, CURTO SUELDO UTILIDADES A LOS APRENDICES ARTESANALES.

Resuelve:

Actual Artículo del Código de Trabajo.

Art. 115.- Exclusión de operarios y aprendices.- Quedan excluidos de las gratificaciones a las que se refiere este párrafo, los operarios y aprendices de artesanos.

DERÓGUESE.

PRIMERA.- Derogase el artículo 115 del Código de Trabajo mediante el cual quedan excluidos de las gratificaciones a las que se refiere este párrafo los operarios y aprendices de artesanos, publicado en el suplemento del registro oficial Cod. s/n. RO 162: 29 de sep-1997, y la de 2005 Cod. 2005-167: 16 dic-2005... Las palabras “**QUEDAN EXCLUIDOS**” del artículo 115 de la codificación del Código de Trabajo;...

AÑÁDASE:

Código de Trabajo.

Artículo 1.- En el artículo 115 del código de trabajo, añádase la siguiente palabra: “**EQUIPARACIÓN**” de las gratificaciones a las que se refiere este párrafo los operarios y aprendices de artesanos.

Quedando

Artículo 115.- Equiparación de operarios y aprendices.- **Equiparación** de las gratificaciones a las que se refiere este párrafo, los operarios y aprendices de artesanos.

Modelo Operativo

| FASES | ETAPA | TIEMPO | METAS | ACTIVIDADES | RECURSOS | RESPONSABLE |
|---------------|--|---------|---|---|---|---|
| Uno | Sustentar la recolección de la información necesaria | 2 meses | Evitar la violación de los Derechos Humanos que nos ampara la Constitución de la República. | Investigación y elaboración de las técnicas utilizadas | Internet Cuerpos legales Computadora Impresiones Folletos | Investigador: Daniel Paucar |
| Dos | Diseño del Proyecto de Reforma al art. 115 del Código de Trabajo | 1 mes | Instrumentos elaborados en un 80% del Proyecto de Reforma al Art.115 del Código de Trabajo. | Elaboración del Proyecto | Cuerpos legales Computadora Flash Memory Impresiones | Investigador: Daniel Paucar |
| Tres | Socialización del presente Proyecto de Reforma al Art.115 | 1 mes | Realizar mejoras al proyecto de Reforma al Art.115 del Código de Trabajo. | Reuniones Recabar nuevos criterios Correcciones | Computadora Impresiones Carpetas Proforma | Investigador: Daniel Paucar Expertos |
| Cuatro | Socialización del Proyecto de Reforma al art. 115. | 1 mes | Presentación del Proyecto respectivo | Impresión del borrador del Proyecto | Impresiones Oficios Ojas volantes | Investigador: Daniel Paucar |
| Cinco | Presentación de Reforma al Art.115 del Código de Trabajo a la Asamblea Nacional. | 1 mes | Obtener el reconocimiento y aprobación de la Reforma al Art.115 del Código de Trabajo. | Acercamiento con los Asambleístas Para el cumplimiento del Proyecto. | Impresiones Cuerpos legales Copias | Equipo de trabajo Investigador: Daniel Paucar |

Cuadro No. 18 Modelo Operativo de la Propuesta

Fuente: Investigación

Elaborado por: Daniel Paucar

Administración de la Propuesta

El ente regulador se encargara de ejecutar la presente propuesta será la Asamblea Nacional Constituyente ya que es ella la que ejerce la función legislativa de nuestro país, ya que está integrada por los representantes que el pueblo los eligió para que sean escuchados en voz y voto.

La Asamblea Nacional Constituyente, es la única entidad nacional que tiene múltiples atribuciones entre ellas las de **“EXPEDIR, CODIFICAR REFORMAR Y DEROGAR LAS LEYES E INTERPRETARLAS CON CARÁCTER GENERALMENTE OBLIGATORIO”**

El objetivo fundamental es sacar adelante ésta propuesta ya que no puede quedar a la indefensa o quedar en letra muerta, y para ello se tendrá que seguir a los asambleístas, para que se cumpla la propuesta realizada y de esta forma como lo mencionamos anterior mente que exista una **“EQUIPARACIÓN”** .

Los involucrados en la administración son:

| ORGANISMOS | RESPONSABLE | RESPONSABILIDAD |
|---|---|---|
| -Equipo de gestión de la propuesta. -Universidad Técnica de Ambato. - Asamblea Nacional | -Investigador. - Tutor, Consejo Directivo y Decano -Asambleístas Nacionales | -Recolección de un 0,50 % de firmas de ciudadanos. -ingresar la Propuesta a la Respectiva Asamblea Nacional. -Discusión y aprobación de la reforma art.- 115 del Código de Trabajo. |

Cuadro No. 19 Administración de la Propuesta
Elaborado por: Daniel Paucar

Plan de Evaluación

- De esta forma se plantea la prevención de la presente evaluación posterior a que se realice la respectiva aprobación y su ejecución.
- Se considera que para que se lleve a efecto esta propuesta de reforma sería de un año posterior a la ejecución de la respectiva política de difusión y comunicación con un respectivo plan de protección, ejecución y control de los derechos de los aprendices y de esta forma poder verificar y comprobar los resultados obtenidos en base a esta propuesta al artículo 115 del presente Código de Trabajo actual.
- La evaluación es considerada como una acción a tomar decisiones y se enriquece cuando la atención está dirigida en función de los actores del proceso.
- Cuando hablamos de la aplicación de la reforma para la protección de los derechos laborales a los aprendices de los talleres artesanales, la evaluación de las etapas de la propuesta son necesarias para ver el avance y su puesta en ejecución, por lo tanto se debe poner énfasis en los siguientes aspectos:

Monitoreo y evaluación de la propuesta

| Nº. | PREGUNTAS BÁSICAS | EXPLICACIÓN |
|-----|-----------------------------|--|
| 1. | ¿Quiénes solicitan evaluar? | -Equipo de gestión de la propuesta -Equipo de trabajo -El Proponente/ Investigador |
| 2. | ¿Por qué evaluar? | -Para determinar el impacto y avance de la propuesta |
| 3. | ¿Para qué evaluar? | -Para verificar el cumplimiento de los Objetivos y la efectividad con la que se está efectuando la propuesta |
| 4. | ¿Qué evaluar? | -El alcance y efecto que ha tenido la “La Reforma para proteger los Derechos laborales en los aprendices” |
| 5. | ¿Quién evalúa? | -Personal encargado de evaluar. -Autor de la propuesta: Investigador Daniel Paucar |
| 6. | ¿Cuándo evaluar? | -En los periodos de la propuesta. -De manera permanente |
| 7. | ¿Cómo evaluar? | -Ecuestas. |

Cuadro No. 20 Monitoreo y evaluación de la propuesta

Fuente: Investigación

Elaborado por: Daniel Paucar

Cronograma diciembre 2014 mayo 2015

| N° | Meses y Semanas Actividades | 1 | | | | 2 | | | | 3 | | | | 4 | | | | 5 | | | | 6 | | | |
|----|---|-----------|---|---|---|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|------|---|---|---|
| | | Diciembre | | | | Enero | | | | Febrero | | | | Marzo | | | | Abril | | | | Mayo | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | Elaboración del Proyecto | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Elaboración del Marco teórico | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Recolección de información | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Procesamiento de datos | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Análisis de los resultados y conclusiones | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Formulación de la Propuesta | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Redacción del Informe final | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | |
| 8 | Transcripción del Informe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | |
| 9 | Presentación del Informe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | |
| 10 | Aprobación del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | |

Cuadro No. 21 Cronograma
Fuente: Investigación
Elaborado por: Daniel Paucar

Bibliografía

- ✓ *Ley de Fomento Artesanal, Art. 1.* (1986).
- ✓ *CONSTITUCION ECUADOR.* (2008).
- ✓ *www.google.com.ec.* (30 de junio de 2011). Recuperado el 11 de agosto de 2015, de <https://derechostrabajadores.wordpress.com>
- ✓ *www.google.com.ec/.* (1 de 5 de 2013). Obtenido de <https://www.google.com.ec/>
- ✓ *http://www.monografias.com.* (2014). Recuperado el 11 de agosto de 2015, de <http://www.monografias.com>
- ✓ *www.artesanosecuador.com.* (2014). Obtenido de <https://www.google.com.ec>
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Definiciones.*
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Definiciones.*
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. (2010). *DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y Adolescentes Capítulo I.* Ecuador.
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. (2013). *Capitulo II, Trabajo en Relacion de Dependencia.*
- ✓ Código de Trabajo. (2009). *Capitulo VIII De los Aprendices.* Ecuador.
- ✓ Código de Trabajo. (2009). *Capítulo VIII de los Aprendices.* Ecuador.
- ✓ Código de Trabajo. (2014). *Capítulo VIII de los Aprendices,.*
- ✓ Código de Trabajo, (2014). *Capítulo VIII, de los Aprendices,.*
- ✓ Cóiigo de Trabajo. (2005). *Capítulo VII, de los Aprendices,.*
- ✓ Constitución de la República del Ecuador. (2008). IX. En *SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN*, (pág. 217).
- ✓ Constitución de la República del Ecuador. (2008,). *Capítulo sexto, Derechos de Libertad,.*
- ✓ Dr. Felipe Solano Gutiérrez, M. d. (2011). *LA EXPLOTACION LABORAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.*
- ✓ Eugenio Fernández Vintimilla. (15 de 11 de 2010). EL SECTOR ARTESANAL II, *EL SECTOR ARTESANAL II,* pág. 1.
- ✓ LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION. (26 de 9 de

- 2012). <http://procuraduria.utpl.edu.ec/>. Obtenido de <https://www.google.com.ec/>
- ✓ Ley de Fomento Artesanal Ecuador. (2003). *III, Capítulo I de los Beneficios, Art 9.*
 - ✓ Ley de Fomento Artesanal,. (1986). *Controles y Sanciones.*
 - ✓ Ministerio de lo Laboral. (2015). <http://www.trabajo.gob.ec/>. Obtenido de <http://www.tradeadexchange.com>
 - ✓ Montero Maldonado Jorge Augusto. (2010). *El derecho laboral ecuatoriano,*. (E. U. Universidad Central, Ed.) Quito, Ecuador.
 - ✓ NACIONAL, A. (2008).
 - ✓ Organizacion Internacional del Trabajo OIT. (2012). www.ilo.org. Obtenido de <http://www.ilo.org/>
 - ✓ Quinteros Victor Manuel. (2010). *Judicialización de Violacion de los Derechos Humanos* (Primera edición: marzo de 2010 ed.). Perú: Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.o 2009-15460.

LINOGRAFÍA

- ✓ www.google.com.ec. (30 de junio de 2011). Recuperado el 11 de agosto de 2015, de <https://derechostrabajadores.wordpress.com>
- ✓ www.google.com.ec/. (1 de 5 de 2013). Obtenido de <https://www.google.com.ec/>
- ✓ <http://www.monografias.com>. (2014). Recuperado el 11 de agosto de 2015, de <http://www.monografias.com>
- ✓ www.artesanosecuador.com. (2014). Obtenido de <https://www.google.com.ec>

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL DE LOS TALLERES DE LA
PARROQUIA IZAMBA.**

Objetivo: Determinar si la Falta de Cumplimiento de las Disposiciones Legales en el Campo Laboral Genera Explotación a los Aprendices.

Instructivo: Lea con atención cada una de las preguntas y conteste con una (X) en el paréntesis de alternativa por usted seleccionada.

1. ¿El Derecho de trabajo es el que regula los aspectos que componen las relaciones laborales, así como el derecho del trabajo individual, sindicatos seguridad social?
Si () No: ()
2. Cree usted que por la importancia de la labor de los artesanos en la preservación de la riqueza inmaterial de los pueblos, se ven justificadas las exoneraciones y otros beneficios a su favor?
Si () No: ()
3. ¿Piensa usted que en la legislación laboral existen remuneraciones adicionales para los aprendices?
Si () No: ()

4. ¿Está usted de acuerdo que exista pagos adicionales y estas no lo gocen los aprendices artesanales?
Si () No: ()

5. ¿La normativa que regula el ejercicio y goce de los derechos de los trabajadores artesanales, vulneren las garantías Constitucionales del derecho al trabajo?
Si () No: ()

6. ¿Consideraría necesario que se dé un ante proyecto de ley reformativa al Código de Trabajo en relación al ejercicio y goce de los trabajadores artesanales especialmente a los aprendices para una remuneración igual?
Si () No: ()

7. ¿Con la elaboración de una posible reforma al artículo 115 del código de trabajo se garantizará la defensa de los derechos de los trabajadores artesanales?
Si () No: ()

8. ¿Sabe cuál es el salario de un aprendiz?
Si () No: ()

9. ¿Conoce cuál es la jornada máxima de trabajo de un aprendiz?
Si () No: ()

10. ¿Conoce las obligaciones del maestro artesano con respecto de sus aprendices.
Si () No: ()

11. ¿Está de acuerdo que se pague todos los beneficios de ley al aprendiz por parte del artesano?
Si () No: ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Glosario

1. **Aprendiz.** Idoneidad, disposición, suficiencia. En ciertos casos, la capacidad de obrar, de efectuar por sí determinados actos, desempeñar un cargo o realizar alguna cosa. (Guillermo Cabanellas 2014)
2. **Artesano.** Es la persona que realiza objetos artesanales o artesanías. por lo que hay que tener cierta destreza y habilidad para realizar su trabajo. Pueden trabajar solos o junto a otras personas que les pueden servir de ayudantes o aprendices. (Diccionario Elemental 2015)
3. **Auto Estima.** Tenemos la capacidad para reconocer nuestras habilidades y limitaciones. (2007 Silvia Russek)
4. **Conflicto.** El surgido como consecuencia de las relaciones directas entre un patrono y un obrero, y que define intereses personales de los contratantes. (Guillermo Cabanellas 2014)
5. **Defensa.** Acción o efecto de defender o defenderse. | Amparo, protección. (Guillermo Cabanellas 2014)
6. **Derecho** Es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad. (Copyright 2008-2015)
7. **Explotación** Refiere a apropiarse de las ganancias o beneficios de un sector industrial o de una actividad comercial. (Guillermo Cabanellas 2014)
8. **Excluidos** Quitar a alguien o algo de un lugar, descartar, rechazar, negar posibilidades (Copyright 2008-2015)
9. **Equiparación** Lo más conforme a la equidad que al rigor del Derecho; lo útil frente a lo estricto, moderado, ecuánime o justo. (Guillermo Cabanellas 2014)

- 10. Gestión** Acción o efecto de gestionar o administrar; diligenciamiento de algo. Administración. | Desempeño de una función o cargo. (Guillermo Cabanellas 2014)
- 11. Igualdad ANTE LA LEY.** La propia generalidad de la ley (pues, si no, constituye excepción o privilegio) lleva a equipar a todos los ciudadanos, e incluso a todos los habitantes de un país. (Guillermo Cabanellas 2014)
- 12. Maltrato** Es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas. (Copyright 2008-2015)
- 13. Obligación** es aquello que una persona está forzada (obligada) a hacer. Puede tratarse de una imposición legal o de una exigencia moral. (Guillermo Cabanellas 2014)
- 14. Remuneración.** Cuando una persona realiza un trabajo profesional o cumple con una determinada tarea en una empresa, espera recibir un pago por su esfuerzo. Dicha recompensa o retribución se conoce como remuneración, un concepto que deriva del vocablo latino remuneratio. (Guillermo Cabanellas 2014)
- 15. Reforma.** Movimiento tendiente a variar el texto fundamental. (Guillermo Cabanellas 2014)

**LUGAR DONDE SE VA A DAR A LOS JEFES DE TALLERES
ARTESANALES, APRENDICES Y PADRES DE FAMILIA SOBRE LA
REFORMA AL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE TRABAJO**



SALÓN DONDE SE VA A REALIZAR LAS CAPACITACIONES



TALLER #1



TALLER #2



TALLER #3

